

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

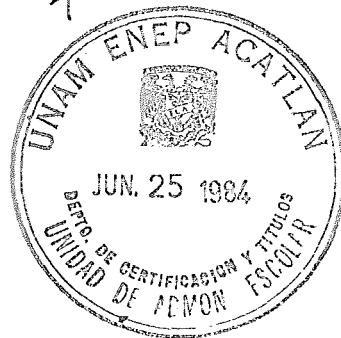
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ACATLAN”



## EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

74.68569-3.



M-0028491

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE;  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A

PEDRO JESUS GONZALEZ VIGUERAS

MEXICO, D. F.

1984



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES:

ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ,

OLGA VIGUERAS VAZQUEZ,

POR SU APOYO Y COMPRESION.

---

A MI ESPOSA E HIJO.

SILVIA TERESA,

AZAEL EZLY,

CON AMOR.

A MI HERMANA Y CUÑADO,  
IVONNE A. GONZALEZ V.  
ROBERTO LOPEZ.

---

A MIS TIOS, PRIMOS  
Y SOBRINOS.

AL LIC. GEREON FLORES VIRAMONTES.  
POR SU PACIENCIA.

---

AL HONORABLE  
JURADO.

AL LIC. LEONEL ARGUELLES  
Y SR. ABELARDO TORRES  
Y FAMILIA.  
POR SU AYUDA TAN  
DESINTERESADA PARA LA  
ELABORACION DE ESTA  
TESIS.

EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES  
AL SERVICIO DEL ESTADO.

I N T R O D U C C I O N

C A P I T U L O I.

EL DERECHO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

|   |    |
|---|----|
| 1.1.- DEFINICIÓN DEL DERECHO SOCIAL. ....                 | 1  |
| 1.2.- RAMAS DEL DERECHO SOCIAL. ....                      | 4  |
| 1.3.- DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. ....                | 6  |
| 1.4.- CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL. ....                  | 8  |
| 1.5.- CONCEPTO DE ASISTENCIA SOCIAL Y BIENESTAR SOCIAL. . | 13 |
| 1.6.- TEORIAS INTEGRADORAS DEL DERECHO SOCIAL. ....       | 15 |

C A P I T U L O II.

ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

|  |    |
|--|----|
| 2.1.- LA SEGURIDAD SOCIAL DEL HOMBRE. .... | 18 |
| 2.2.- LA EDAD MEDIA. ....                  | 22 |
| 2.3.- EL SIGLO XIX. ....                   | 25 |
| 2.4.- EL SIGLO XX. ....                    | 31 |

M-0028491

## C A P I T U L O III.

### ANTECEDENTES DEL I.S.S.S.T.E.

|   |    |
|---|----|
| 3.1.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES,<br>PRIMERA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL. .... | 34 |
| 3.2.- LA REFORMA A LA FRACCIÓN XXIX, DEL ARTÍCULO<br>123 CONSTITUCIONAL. ....                     | 44 |
| 3.3.- EL SURGIMIENTO DE LA F.S.T.S.E. ....  | 46 |
| 3.4.- EL ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL<br>SERVICIO DEL ESTADO. ....                    | 52 |
| 3.5.- LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ....  | 56 |

## C A P I T U L O IV.

### EL I.S.S.S.T.E.

|  |    |
|--|----|
| 4.1.- EL SURGIMIENTO DEL I.S.S.S.T.E. ....   | 58 |
| 4.2.- EL I.S.S.S.T.E. Y SUS PRESTACIONES. ....   | 62 |
| 4.3.- LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS<br>DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. .... | 73 |



## C A P I T U L O V.

### LA SEGURIDAD SOCIAL INTERNACIONAL.

|  |    |
|--|----|
| 5.1.- LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS<br>ESTADOS Y LA SEGURIDAD SOCIAL..... | 81 |
| 5.2.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA CARTA DE LA O.N.U.....                                       | 87 |
| 5.3.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL<br>DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE .....    | 87 |
| 5.4.- LA EXPRESIÓN "SEGURIDAD SOCIAL" Y LA O.I.T.....  | 89 |
| 5.5.- LA DECLARACIÓN DE FILADELFIA .....   | 91 |
| 5.6.- REVISIÓN DE LOS CONVENIOS SOBRE SEGURIDAD SOCIAL....                                   | 92 |

## C A P I T U L O VI.

|                   |    |
|-------------------|----|
| CONCLUSIONES..... | 94 |
| BIBLIOGRAFIA..... | 96 |

## I N T R O D U C C I O N

EL PRESENTE TRABAJO TIENE POR OBJETO EL HACER UNA PEQUEÑA INVESTIGACIÓN DE LOS PUNTOS MÁS RELEVANTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE RIGE EN EL I.S.S.S.T.E., YA QUE ES LA INSTITUCIÓN ENCARGADA DE OTORGAR SEGURIDAD SOCIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, SIN IMPORTAR SU TIPO DE NOMBRAMIENTO, YA SEA, BASE, CONFIANZA O LISTA DE RAYA TEMPORAL. POR LO QUE EN ESTE TRABAJO NOS PERMITIMOS MENCIONAR VARIOS ASPECTOS DEL INSTITUTO, ENTRE LOS QUE TENEMOS EL DERECHO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANTECEDENTES DEL I.S.S.S.T.E., Y EL I.S.S.S.T.E., Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTERNACIONAL.

A MAYOR ABUNDAMIENTO PODEMOS DEFINIR Y ENTENDER QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UNA ESENCIA DEL DERECHO PÚBLICO DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA Y DE APLICACIÓN UNIVERSAL. SU MISIÓN CONSISTE EN PUGNAR POR LA REALIZACIÓN DE LA JUSTICIA SOCIAL DE LOS PUEBLOS, PROPONIENDO UNA MÁS JUSTA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO, COMO MEDIO PARA ALCANZAR ÍNDICES MÁS ELEVADOS DE VIDA DENTRO DE LA CONVIVENCIA UNIVERSAL. PARA CONCRE-

TIZAR EL LOGRO DE SUS FINES, EXIGE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES POSTULADOS:

- EL DERECHO A LA OCUPACIÓN PLENA DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, EL DERECHO A TENER UNA VIVIENDA DECOROSA, EL DERECHO DE LOS NIÑOS A LA EDUCACIÓN Y DE LOS ESTUDIANTES A LA ENSEÑANZA LIBRE, EXPERIMENTAL Y CIENTÍFICA, EL DERECHO A PLANEAR EL FUTURO DE LAS NUEVAS GENERACIONES, SOSTENER A LOS INCAPACITADOS PRIVADOS DE LA VIDA PRODUCTIVA Y PROPORCIONAR AL ANCIANO LA CONFIANZA DE UNA VEJEZ SEGURA MEDIANTE LA JUBILACIÓN, EL DERECHO DE LA MUJER A LA IGUALDAD CÍVICA, SOCIAL Y POLÍTICA.

PARA ENCONTRAR LOS CONOCIMIENTOS ACORDES A NUESTRA TESIS, FUE NECESARIO EN MUCHOS CASOS CONCLUIR O EXTRAER ENFOQUES DIFERENTES, PUES CASI TODAS LAS OBRAS DAN ENFOQUE A TIPOS ESPECÍFICOS DE INSTITUCIONES O A SITUACIONES PARTICULARES. ASÍ PUES, ESTRUCTURAMOS NUESTRO TRABAJO CON SEIS TEMAS Y DESIGNAMOS UN CAPÍTULO PARA CADA UNO, PROSIGUIENDO CON EL ANÁLISIS ESPECÍFICO DE CADA TEMA CON LOS CONCEPTOS QUE CADA OBRA MANIFIESTA, OBTENIENDOSE AQUELLOS ESENCIALES Y EN ALGUNOS CASOS COMUNES Y GENÉRICOS, PARA QUE EN EL MOMENTO DEL DE-

SARROLLO DE NUESTRO TRABAJO, REALICEMOS LA CONCILIACIÓN Y ADAPTACIÓN DE ENFOQUE, ASPECTOS Y CONCEPTOS A NUESTRA TESIS SOBRE LA NECESIDAD, APLICACIÓN Y DE VITAL IMPORTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y EN VIRTUD DE LA CUAL, DECIDIMOS DAR EL NOMBRE DE: "EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO".

ASÍ HACEMOS EL EXTRACTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

### CAPÍTULO I:

SE TRATAN DIVERSAS DEFINICIONES Y CONCEPTOS DEL DERECHO SOCIAL, SEGURIDAD SOCIAL, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL, ASÍ COMO LAS TEORÍAS INTEGRADORAS.

### CAPÍTULO II:

SE MANIFIESTAN LOS ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL DESDE LA APARICIÓN DEL HOMBRE HASTA EL SIGLO XX.

### CAPÍTULO III:

SE TRATA DEL ANTECEDENTE HISTÓRICO DE LO QUE HOY ES EL I.S.S. S.T.E.

CAPÍTULO IV:

SE DESCRIBE LA FUNCIONALIDAD, ORGANIZACIÓN Y LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL I.S.S.S.T.E.

CAPÍTULO V:

SE DESCRIBE LA SEGURIDAD SOCIAL A NIVEL INTERNACIONAL.

CAPÍTULO VI:

SE DESCRIBEN LAS CONCLUSIONES DE ESTA TESIS.

## CAPITULO I

### EL DERECHO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL

1

#### 1.1.- DEFINICION DEL DERECHO SOCIAL

ANTIGUAMENTE, EL DERECHO FIJABA SU ATENCIÓN SOBRE LOS BIENES, LA PROPIEDAD Y EL CAPITAL, PARA EL DERECHO ENTONCES LA CONDICIÓN DEL HOMBRE Y SUS NECESIDADES FAMILIARES, POCO LE INTERESABA.

TENEMOS QUE ENTENDER POR LIBERALISMO COMO EL IDEA RIO QUE EXALA EL CONCEPTO DE LIBERTAD INDIVIDUAL Y SOCIAL; BASADO EN LA EXISTENCIA DE UN ORDEN NATURAL, ARMÓNICO Y LIBRE DE TODAS LAS COSAS. SERRA MORET DECLARA QUE ES "EL ORDEN DE IDEAS O CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y DOCTRINAS QUE SUPONEN A LA RAZÓN INDIVIDUAL ABSOLUTAMENTE LIBRE". POR LO QUE ESTE PRINCIPIO QUEDA NULO EN LA EVOLUCIÓN DEL DERECHO SOCIAL, TODA VEZ QUE ÉSTE ACTUALMENTE PROTEGE AL HOMBRE, EN TODOS SUS ASPECTOS. (1)

FRENTE A ESE CONCEPTO DEL DERECHO, QUE POCO LE IMPORTABA QUE EL HOMBRE VIVIERA EN LA INSEGURIDAD INDIVIDUAL Y

(1) DICCIONARIO DE DERECHO USUAL. G. CAÑABELLAS. TOMO II. EDITORIAL HELIASTA, S.R.L., BUENOS AIRES, ARGENTINA.-P. 550.

COLECTIVA, NACE UN DERECHO SOCIAL QUE FIJA TODA SU ATENCIÓN EN EL HOMBRE, COMO GÉNERO HUMANO, ÉSTO ES, NO CONOCE INDIVIDUOS, PERSONAS PARTICULARMENTE CONSIDERADAS, SINO AL CONTRARIO, GRUPOS DE PATRONES Y TRABAJADORES, OBREROS Y EMPLEADOS, CAMPESINOS, JÓVENES O ADULTOS, NECESITADOS, ANCIANOS, ENFERMOS, DESEMPLEADOS Y MENESTEROSOS.

ESTE DERECHO, SURGE EN UNA ETAPA DE LA CIVILIZACIÓN, CONDICIONADA POR LA INDUSTRIA E IMPULSORA POR LA CIENCIA MODERNA Y LOS GRANDES DESCUBRIMIENTOS DE NUESTRO SIGLO.

EL DERECHO SOCIAL FIJA SU MIRADA AL HOMBRE, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA JUSTICIA SOCIAL. DICHO DERECHO, CONSTITUYE UN DERECHO DE LA ÉPOCA ACTUAL, QUE HA DE SERVIR DE BASE A LAS RELACIONES ENTRE EL CAPITAL Y EL TRABAJO, PARA TRANSFORMAR A LA SOCIEDAD ACTUAL EN UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA.

PARA EL DR. FRANCISCO GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO (2)  
"EL DERECHO SOCIAL, ES UNA ORDENACIÓN DE LA SOCIEDAD EN FUNCIÓN DE UNA INTEGRACIÓN DINÁMICA, TELEOLÓGICAMENTE DIRIGIDA A LA OBTENCIÓN DEL MAYOR BIENESTAR SOCIAL, DE LAS PERSONAS Y DE

(2) OBRA CITADA P. 51 - 52

LOS PUEBLOS, MEDIANTE LA JUSTICIA SOCIAL". ACERCA DEL DERECHO SOCIAL, EL MISMO AUTOR AGREGA "COMO TODO DERECHO, EL DERECHO SOCIAL SUPONE UNA ORDENACIÓN, UN ORDEN DE LA CONDUCTA ENTRE LOS HOMBRES, PERO PARTIENDO DE LA SOCIEDAD, ES DECIR, NO DEL INDIVIDUO AISLADO, SINO DEL GRUPO, DE LA FAMILIA, DEL SINDICATO, DE LA AGRUPACIÓN CAMPESINA, DEL ESTADO, DE LA NACIÓN, ATENDIENDO A LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN SE HAN CONSIDERADO EN EL DERECHO LAS RELACIONES DE COORDINACIÓN, DE RELACIÓN DE INTEGRACIÓN, COMO LA CARACTERÍSTICA DE ESTE DERECHO SOCIAL, EN DONDE SE SUPONE LA VINCULACIÓN DE VOLUNTADES Y ESFUERZOS, EN FUNCIÓN DE UNA IDEA UNIFICADORA,

ESTA NO ES OTRA QUE EL FIN PERSEGUIDO POR EL GRUPO, DINÁMICA, INSTITUCIONAL Y SOLIDARIAMENTE VINCULADOS, QUE BUSCA OBTENER EL MAYOR BIENESTAR SOCIAL, TANTO EN EL ORDEN PERSONAL, COMO SOCIAL, POLÍTICO, ECONÓMICO, MATERIAL Y ESPIRITUAL. SUS ALCANCES NO SON ÚNICAMENTE APLICABLES A LAS PERSONAS EN UN ORDEN NACIONAL, SINO A LOS PUEBLOS EN EL ORDEN SUPRAESTATAL, REGIDOS POR UNA JUSTICIA SOCIAL DE INTEGRACIÓN DINÁMICA, QUE SUPONE NO SOLO LA COORDINACIÓN Y ESFUERZOS A LA COEXISTENCIA DE PERSONAS Y DE ESTADOS, SINO LA RELACIÓN MISMA. CARACTERIZA SU NATURALEZA UNA SOLIDARIDAD ESTRECHAMENTE LOGRADA ENTRE PERSONAS Y ESTADOS.



ASÍ PUES, EL DERECHO SOCIAL TIENE COMO FUNDAMENTO AL HOMBRE, SOCIALMENTE LOGRADO Y AL ESTADO TAMBIÉN SOCIALMENTE INTEGRADO.

EL CONCEPTO DE SALUD, NO HA PODIDO ESTABLECERSE SATISFACTORIAMENTE SI SE TOMA EL CONCEPTO VERTIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DE QUE SALUD ES: "UN BIENESTAR FÍSICO, PSICOLÓGICO Y SOCIAL", ES OBVIO QUE SE TRATA DE UN IDEAL, UNA UTOPIA RESPECTO A LA CUAL ES LA ESTRELLA POPULAR QUE GUÍA A LOS PASOS DE LA MEDICINA. (3)

## 1.2.- RAMAS Y CONCEPTOS DEL DERECHO SOCIAL

- I .- DERECHO SOCIAL DE TRABAJO Y LA PREVISIÓN SOCIAL
- II .- DERECHO SOCIAL CAMPESINO
- III .- DERECHO SOCIAL BUROCRÁTICO
- IV .- DERECHO SOCIAL MILITAR
- V .- DERECHO DE LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL
- VI .- DERECHO SOCIAL COOPERATIVO

(3) 26 LECCIONES DE PSIQUIATRÍA CLÍNICA.-JOSÉ LUIS PATIÑO.- TALLER DE IMPRESIONES POPULARES.-MÉXICO, D.F..-P. 53.

- VII .- DERECHO SOCIAL DE LAS MUTUALIDADES
- VIII .- DERECHO SOCIAL CORPORATIVO Y FAMILIAR
- IX .- DERECHO SOCIAL PROFESIONAL
- X .- DERECHO SOCIAL ECONÓMICO
- XI .- DERECHO SOCIAL DE LA PREVENCIÓN SOCIAL

---

- XII .- DERECHO SOCIAL DE LA INFANCIA
- XIII .- DERECHO SOCIAL DE LA JUVENTUD
- XIV .- DERECHO SOCIAL DE LA MUJER
- XV .- DERECHO SOCIAL DE LA VEJEZ (JUBILACIÓN  
Y PENSIONADOS)
- XVI .- DERECHO SOCIAL DE LA SALUD INTEGRAL
- XVII .- DERECHO SOCIAL DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
Y LA CULTURA
- XVIII.- DERECHO SOCIAL DE LA ALIMENTACIÓN Y EL  
CONSUMO POPULAR
- XIX .- DERECHO SOCIAL DE LA VIVIENDA INTEGRAL
- XX .- DERECHO SOCIAL DEL DEPORTE
- XXI .- DERECHO SOCIAL DEL DESCANSO Y EL OCIO  
CONSTRUCTIVO
- XXII .- DERECHO PROTECTOR Y DE ASISTENCIA A EX-  
TRANJEROS Y DE MEXICANOS EN EL EXTERIOR
- XXIII.- DERECHO PROCESAL SOCIAL
- XXIV .- DERECHO SOCIAL INTERNACIONAL

EL DR. ALBERTO TRUEBA URBINA (4), SOSTIENE "EL DERECHO SOCIAL ES EL CONJUNTO DE PRÍNCIPIOS, INSTITUCIONES Y NORMAS QUE EN FUNCIÓN DE INTEGRACIÓN PROTEGEN, TUTELAN Y REIVINDICAN A LOS QUE VIVEN DE SU TRABAJO Y A LOS ECONÓMICAMENTE DÉBILES".

DE LO ANTERIOR, ENTENDEMOS QUE EL DERECHO SOCIAL ES TODO UN CONJUNTO DE LEYES, PRINCIPIOS, NORMAS Y DISPOSICIONES QUE PROTEGEN TANTO A UN MICRO O MACRO-SOCIEDAD, ECONÓMICAMENTE DÉBIL Y ESCASA DE SALUD.

### 1.3.- DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PARA EL DR. FRANCISCO GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO (5) "EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ES UNA DISCIPLINA AUTÓNOMA DEL DERECHO SOCIAL, EN DONDE SE INTEGRAN LOS ESFUERZOS DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES ENTRE SÍ, NACIONAL O INTERNACIONALMENTE, A FIN DE ORGANIZAR SUS ACTUACIONES PARA EL LOGRO DEL MAYOR BIENESTAR SOCIAL INTEGRAL, EN UN ORDEN DE JUSTICIA SOCIAL Y DE DIGNIDAD HUMANA.

(4) "NUEVO DERECHO DEL TRABAJO".-EDITORIAL PORRÚA, S.A..- MÉXICO 1972.-P. 155

(5) "OBRA CITADA".-P. 60

EN EL ARTÍCULO 22 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE: (6) SEÑALA:

TODA PERSONA, COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, Y A OBTENER MEDIANTE EL ESFUERZO NACIONAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, HABIDA CUENTA DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS RECURSOS DE CADA ESTADO, LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES INDISPENSABLES A SU DIGNIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD.

ADEMÁS, EN EL ARTÍCULO 25 SE ESTABLECE:

TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA, LA SALUD Y BIENESTAR, EN ESPECIAL LA ALIMENTACIÓN Y EL VESTIDO, LA VIVIENDA, LA ASISTENCIA MÉDICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS. TIENE DERECHO ASIMISMO A LOS SEGUROS, EN CASO DE DESEMPLEO, ENFERMEDAD, VIUDEZ, INVALIDEZ, VEJEZ Y OTROS CASOS DE PÉRDIDA DE SUS MEDIOS DE SUBSISTENCIA, POR CIRCUNSTANCIAS INDEPENDIENTES DE SU VOLUNTAD. LA MATERNIDAD Y LA

(6) DR. FRANCISCO GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO.-OBRA CITADA.-  
P. 61

INFANCIA TIENEN DERECHO A LOS CUIDADOS Y ASISTENCIA ESPECIAL TODOS LOS NIÑOS NACIDOS DE MATRIMONIO O FUERA DE MATRIMONIO, TIENEN DERECHO A IGUAL PROTECCIÓN SOCIAL.

#### 1.4.- CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISION SOCIAL

AL TRATAR EL TEMA "EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO", ANTES QUE NADA, RESULTA NECESARIO TRANSCRIBIR LO QUE ALGUNOS AUTORES ENTIENDEN POR SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL, A PESAR DE QUE ESTAS DENOMINACIONES SE ENCUENTRAN EN UN PERÍODO DE FIJACIÓN DE CONCEPTOS Y DE DISCUSIÓN DE ÁMBITOS. MÁS AÚN, ES IMPORTANTE HACER REFERENCIA A LAS DIFERENCIACIONES ENTRE SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL.

PARA EL DR. FRANCISCO JOSÉ MARTONI (7), "LA SEGURIDAD SOCIAL ES SINÓNIMO DE BIENESTAR, DE SALUD, DE OCUPACIÓN ADECUADA Y SEGURA, DE AMPARO CONTRA TODOS LOS INFORTUNIOS Y PREVISIÓN. ES LUCHA CONTRA LA MISERIA Y LA DESOCUPACIÓN, EN FIN, ES LA ELEVACIÓN DE LA PERSONALIDAD HUMANA EN TODO SU COMPLEJO, AMPARADO A TODOS LOS RIESGOS FUNDAMENTALES

(7) "SEGURO OBLIGATORIO".-BUENOS AIRES 1951.-P. 17

COMO SON; PÉRDIDA DE SALUD, PÉRDIDA DE CAPACIDAD DEL TRABAJO, (ENFERMEDAD, VEJEZ, ACCIDENTES); PÉRDIDA DEL SALARIO (PARO FORZOSO), INVALIDEZ, PROCURANDO PROTEJER LA INTEGRIDAD FÍSICA-ORGÁNICA DE LOS HOMBRES, CONSERVANDO LA RECUPERACIÓN CUANDO SE HA PERDIDO, MANTENIENDO EN LO POSIBLE LA CAPACIDAD DE GANANCIA”.

MARCO FLORES ALVAREZ (8), SOSTIENE QUE “LA PREVISIÓN SOCIAL ES EL CONJUNTO DE NORMAS, PRINCIPIOS O INSTITUCIONES DESTINADAS A ASEGURAR LA EXISTENCIA DE LOS ASALARIADOS QUE DEJAN DE PERCIBIR EL SUELDO QUE LES PERMITA SUBVENIR A SUS NECESIDADES FUNDAMENTALES Y A LA DE SUS FAMILIAS, CUANDO ESTE FENÓMENO SE PRODUCE POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A SU PROPIA VOLUNTAD”.

WALDO PEREIRA (9), HACE LA DIFERENCIA ENTRE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, QUE ES LA SIGUIENTE: “LA PREVISIÓN SOCIAL ES UN CONJUNTO DE IDEAS E INSTITUCIONES QUE ACTÚAN PASIVAMENTE. LA PREVISIÓN SOCIAL ESPERABA TRANQUILAMEN

(8) “ORGANIZACIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL EN CHILE”.-REVISTA PREVISIÓN SOCIAL No. 8.-SEPTIEMBRE-OCTUBRE 1935.-P.659

(9) “LA SEGURIDAD SOCIAL EN CHILE”.-ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS, SANTIAGO DE CHILE.-1950.-P. 67 Y 68

TE LA REALIZACIÓN DE LOS SINIESTROS Y, FRENTE A ELLOS, NO HACÍA OTRA COSA QUE PAGAR O SERVIR CON PRONTITUD.

EN CAMBIO, EN EL CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SE HA QUERIDO INDICAR QUE LA ACTITUD DE LOS SEGUROS SOCIALES DEBEN SER ACTIVOS, DEBEN ACTUAR, OJALÁ ADELANTÁNDOSE A LOS SINIESTROS PARA EVITARLOS. LA SEGURIDAD SOCIAL DESEA REALIZAR UNA IDEA DE PREVENCIÓN, CUIDANDO DEL CAPITAL HUMANO.

EN CUANTO A LA IDEA LEGAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO B, FRACCIÓN XI, SEÑALA QUE LA SEGURIDAD SOCIAL SE ORGANIZARÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS:

- A.- CUBRIRÁ LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES; LAS ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y MATERNIDAD, JUBILACIÓN, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.
- B.- EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD SE CONSERVARÁ EL DERECHO AL TRABAJO POR EL TIEMPO QUE DETERMINE LA LEY.
- C.- LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO NO REALIZARÁN TRABAJOS QUE EXIJAN UN ESFUERZO CONSIDERABLE.

- RABLE Y QUE SIGNIFIQUE UN PELIGRO PARA SU SALUD EN RELACIÓN CON LA GESTACIÓN; GOZARÁN FORZOSAMENTE DE UN MES DE DESCANSO ANTES DE LA FECHA FIJADA APROXIMADAMENTE PARA EL PARTO Y DE OTROS DOS, DESPUÉS DEL MISMO, DEBIENDO PERCIBIR SU SALARIO ÍNTEGRO Y CONSERVAR SU EMPLEO Y LOS DERECHOS QUE HUBIEREN ADQUIRIDO POR LA RELACIÓN DE TRABAJO. EN EL PERÍODO DE LACTANCIA TENDRÁN DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DÍA, DE MEDIA HORA CADA UNO, PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS. ADEMÁS DISFRUTARÁN DE ASISTENCIA MÉDICA Y OBSTÉTRICA DE MEDICINAS, DE AYUDAS PARA LA LACTANCIA Y DEL SERVICIO DE GUARDERÍAS INFANTILES.
- D.- LOS FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES TENDRÁN DERECHO A ASISTENCIA MÉDICA Y MEDICINAS, EN LOS CASOS Y EN LA PROPORCIÓN QUE DETERMINE LA LEY.
- E.- SE ESTABLECERÁN CENTROS PARA VACACIONES Y PARA RECUPERACIÓN, ASÍ COMO TIENDAS ECONÓMICAS PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES.
- F.- SE PROPORCIONARÁN A LOS TRABAJADORES HABITACIONES BARATAS, EN ARRENDAMIENTO O VENTA,



CONFORME A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE APROBADOS. ADEMÁS, EL ESTADO MEDIANTE LAS APORTACIONES QUE HAGA, ESTABLECERÁ UN FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA A FIN DE CONSTITUIR DEPÓSITOS EN FAVOR DE DICHOS TRABAJADORES Y ESTABLECER UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITA OTORGAR A ÉSTOS UN CRÉDITO BARATO Y SUFICIENTE PARA QUE ADQUIERAN EN PROPIEDAD HABITACIONES CÓMODAS E HIGIÉNICAS, O BIEN PARA CONSTRUIRLAS, REPARARLAS, MEJORARLAS O PAGAR PASIVOS ADQUIRIDOS POR ESTOS CONCEPTOS.

LAS APORTACIONES QUE SE HAGAN A DICHO FONDO, SERÁN ENTREGADAS AL ORGANISMO ENCARGADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL REGULÁNDOSE EN SU LEY EN LO QUE CORRESPONDA, LA FORMA Y EL PROCEDIMIENTO CONFORME A LOS CUALES SE ADMINISTRARÁ EL CITADO FONDO Y SE OTORGARÁN Y ADJUDICARÁN LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS.

LA SEGURIDAD SOCIAL SE EMPEÑA EN LLEVAR TODO ESTO HASTA DONDE SEA POSIBLE, A CADA HOGAR. PERO SIN DESCUIDAR A LOS ENFERMOS, TRATA EN PRIMER LUGAR DE PREVENIR LAS ENFERMEDADES ANTES QUE FUNDAR ORFANATOS, HOSPICIOS, Y ASILOS,

TIENDE A DAR A LOS PROPIOS TRABAJADORES LOS MEDIOS DE SACAR ADELANTE A SUS HIJOS DENTRO DEL HOGAR, HACIENDO LLEGAR A ÉL EL ASEO, LA HIGIENE, EN FIN, LAS COMODIDADES ELEMENTALES QUE CONTRIBUYAN A MANTENER LA SALUD FÍSICA Y MORAL.

### 1.5.- EL DERECHO SOCIAL DE LA ASISTENCIA Y EL BIENESTAR SOCIAL

PRIMERAMENTE DEBEMOS DEFINIR QUE LA ASISTENCIA, DESDE UN PUNTO DE VISTA GENERAL, SIGNIFICA PRESTAR AYUDA O SOCORRO; Y EN UN SENTIDO YA MÁS RESTRINGIDO, ATENCIÓN PROFESIONAL, SEA MÉDICA, JURÍDICA O RELIGIOSA, ETC., A TODA PERSONA O GRUPO DE ELLAS, EN TRANCE DE NECESITARLA. (10)

AHORA BIEN PARA EL DR. FRANCISCO GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO (11), ES LA RAMA DE DERECHO SOCIAL, CUYAS NORMAS INTEGRAN LA ACTIVIDAD DEL ESTADO Y LA DE LOS PARTICULARES DESTINADA A PROCURAR UNA CONDICIÓN DIGNA, DECOROSA Y HUMANA PARA PERSONAS, AÚN SOCIEDADES Y ESTADOS QUE IMPOSIBILITADOS PARA SATISFACER POR SI MISMOS SUS MÁS URGENTES NECESIDADES Y

(10) ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, TOMO I, LETRA (A), EDITORIAL BIBLIOGRÁFICA S.R.L.,-BUENOS AIRES, ARGENTINA 1954.-P. 828

(11) OBRA CITADA P. 14

PROCURAR SU PROPIO BIENESTAR SOCIAL, REQUIEREN DE LA ATENCIÓN DE LOS DEMÁS EN FUNCIÓN DE UN DEBER DE JUSTICIA O AÚN DE UN ALTRUISTA DE CARIDAD.

EN RESUMÉN, TANTO EN EL ÓRDEN DEL DERECHO CIVIL, SOCIAL Y PENAL, EL DEBER DE ASISTENCIA ES IMPUESTO A LAS PERSONAS POR LA LEY, POR RAZONES DE PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y DE LA VIDA DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE NECESIDAD Y ADEMÁS ES RESGUARDO DE UN MÍNIMO ESTADO DE TRANQUILIDAD SOCIAL.

PERO ES EN EL CAMPO DE LA PREVISIÓN DÓNDE LA ASISTENCIA, CON CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, ADQUIERE JERARQUIA DE INSTITUCIÓN, NO COMO IMPERATIVO DE UN DEBER ENTRE CIERTOS GRUPOS FAMILIARES, SINO ACTUANDO MEDIANTE TODA UNA SERIE DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CURATIVAS, CON EL FIN ESPECÍFICO DE REMEDIAR, AUNQUE MÁS NO SEA EN LO MEJOR Y MAYOR POSIBLE, LOS MALES SOCIALES. LA ASISTENCIA PUEDE SISTEMATIZARSE ATENDIENDO A DIVERSOS CRITERIOS, YA SEAN DE ÓRDEN NACIONAL O INTERNACIONAL. LA ASISTENCIA NACIONAL PUEDE SER PÚBLICA O PRIVADA, LA PÚBLICA: CENTRALIZADA, ESPECIALMENTE A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA Y EL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, Y DESCENTRALIZADA: A TRAVEZ DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, DOTADAS DE

PERSONALIDAD QUE ADMINISTRA Y CUENTAN CON UN PATRIMONIO COMO SON: EL HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL DEL NIÑO, INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA, CENTRO MATERNO-INFANTIL (MANUEL AVILA CAMACHO), ETC.

LA ASISTENCIA SOCIAL INTERNACIONAL LA LLEVAN INSTITUCIONES COMO LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.), FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA (U.N.I.C.E.F.F.)

#### 1.6.- TEORÍAS INTEGRADORAS DEL DERECHO SOCIAL

ACERCA DE LA IDEA, DE LO QUE ES EL DERECHO SOCIAL, SE HAN SUSCITADO ALGUNAS DISCUSIONES, QUE GIRAN DESDE EL NOMBRE HASTA EL CONCEPTO. ASÍ POR EJEMPLO, SE AFIRMA QUE TODO DERECHO ES SOCIAL Y QUE POR ENDE, LA DENOMINACIÓN "DERECHO SOCIAL" ES UNA REDUNDANCIA. TAMBIÉN SE HA SOSTENIDO QUE ES UN PLEONASMO, PORQUE EL DERECHO EN GENERAL ES REGULADOR DE RELACIONES SOCIALES. NO OBSTANTE LAS DIFERENTES IDEAS EN RELACIÓN AL DERECHO SOCIAL, LO CIERTO ES QUE SE PUEDE HACER UNA DIVISIÓN DE LAS TEORÍAS INTEGRADORAS.

DE ACUERDO CON EL DR. ALBERTO TRUEBA URBINA, EXISTEN DOS TEORÍAS: UNA SUSTENTADA POR GUSTAVO RADBRUSH (12), QUE VE EN EL DERECHO SOCIAL UN DERECHO IGUALADOR, NIVELADOR Y PROTECCIONISTA DE LOS TRABAJADORES O DE LOS ECONÓMICAMENTE DÉBILES, INTEGRADO POR EL DERECHO OBRERO Y EL DERECHO ECONÓMICO. A ESTA TEORÍA, SE LE DENOMINA TEORÍA SOCIAL PROTECCIONISTA, MUY DIFUNDIDA Y ACEPTADA POR DISTINGUIDOS JURISTAS MEXICANOS. LA OTRA TEORÍA, SUSTENTADA POR EL DR. ALBERTO TRUEBA URBINA (13), QUE PROCLAMA NO SÓLO EL FIN PROTECCIONISTA Y TUTELAR, SINO EL REIVINDICATORIO DE LOS ECONÓMICAMENTE DÉBILES Y DEL PROLETARIADO; POR LO QUE EL DERECHO DEL TRABAJO COMO PARTE DEL DERECHO SOCIAL ES NORMA PROTECCIONISTA Y REIVINDICATORIA PARA SOCIALIZAR LOS BIENES DE LA PRODUCCIÓN Y SUPRIMIR EL RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN DEL HOMBRE POR EL HOMBRE. ASIMISMO EL MAESTRO TRUEBA URBINA AGREGA LO SIGUIENTE: "LA CONSTITUCIÓN DE 1917, FUE LA PRIMERA EN EL MUNDO EN CONSIGNAR UN DERECHO SOCIAL POSITIVO NO SÓLO PARA PROTEGER ECONÓMICAMENTE A LOS DÉBILES, SINO PARA PROTEGER Y REIVINDICAR A LOS CAMPESINOS EN EL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIO-

(12) INTRODUCCIÓN A LA CIENCIA DEL DERECHO.-MADRID 1930

(13) "NUEVO DERECHO DEL TRABAJO", EDITORIAL PORRUA, S.A.  
MÉXICO 1972.-P. 155

NAL DEVOLVIÉNDOLES LA TIERRA QUE LES PERTENECÍA Y A LOS TRABAJADORES EN EL ARTÍCULO 123 PARA DEVOLVERLES TAMBIÉN LA PLUSVALÍA PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN SECULAR DEL TRABAJO HUMANO, ENTREGÁNDOLES A CAMBIO, LOS BIENES DE LA PRODUCCIÓN; TODO LO CUAL, CONDUCE A LA SOCIALIZACIÓN DE LA TIERRA Y DEL CAPITAL, DEL TRABAJO Y CONSIGUIENTEMENTE DEL PENSAMIENTO Y DE LA VIDA MISMA.

## CAPITULO II

### ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

18

#### 2.1.- LA SEGURIDAD SOCIAL DEL HOMBRE

LA LUCHA CONTRA LA INSEGURIDAD HA SIDO UNA BATALLA INMEMORIAL DEL HOMBRE, DESDE SIEMPRE LOS HOMBRES HAN LUCHADO PARA COMBATIR LA INSEGURIDAD Y LAS ADVERSIDADES DERIVADAS DE SU POSICIÓN GEOGRÁFICA Y DEL CARÁCTER DE SUS ACTIVIDADES, NO SÓLO HAN LUCHADO CONTRA LA POBREZA, SINO CONTRA LOS RIESGOS QUE ENTRAÑA EL ESFUERZO POR ERRADICARLA DE SUS VIDAS.

LA APARICIÓN DEL HOMBRE EN EL PLANETA, CONSTITUYE NO SOLAMENTE EL EVENTO MÁS IMPORTANTE EN LA HISTORIA DEL MUNDO, SINO QUE SIGNIFICA, POR ENCIMA DE TODA CONSIDERACIÓN EL SUCESO QUE CONCEDE SENTIDO AL UNIVERSO. EL HOMBRE ES EL PRIMER TESTIGO, Y, PROMOTOR DESPUÉS DE LA EVOLUCIÓN DE SU EXISTENCIA,

DESDE EL ORIGEN DE LA EXISTENCIA, EL HOMO SAPIENS ES UN SER INDEFENSO E INSEGURO ANTE LAS FUERZAS FORMIDABLES DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y DE LOS ANIMALES, SU INSTINTO DE AUTOPROTECCIÓN Y SU CAPACIDAD DE RACIOCINIO QUE LE DIFERENCIA DE LOS DEMÁS POBLADORES DE LA TIERRA, LE LLEVAN A ASOCIARSE CON OTROS SERES DE SU MISMA ESPECIE. ASÍ SURGE LA SOCIEDAD ORGANIZADA Y CON ELLA LA CULTURA, LA CIVILIZACIÓN Y

SUS PROBLEMAS. AGRUPADO EL HOMBRE SE PREOCUPA DE UNA ELEMENTAL DEFENSA CONTRA LOS PELIGROS DEL MEDIO AMBIENTE. EL AVANCE DE ESTE PROCESO POCO A POCO VA CONSTITUYENDO UNA SOCIEDAD PRIMITIVA EN LA QUE LA SEGURIDAD DEL INDIVIDUO, DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, AFIANZA LA SUBSISTENCIA DE LA COLECTIVIDAD. SE VAN CREANDO FORMAS SOLIDARIAS DE CONCURRENCIA COMO CONDICIONES DE SEGURIDAD, SUPERVIVENCIA Y REPRODUCCIÓN DE LA VIDA MISMA. MUY PRONTO EL HOMBRE DEJÓ DE PUGNAR PARTICULARMENTE CONTRA LOS RIESGOS Y LA INSEGURIDAD, LA POBREZA Y LA MISERIA. FUE CREANDO INSTITUCIONES QUE TENÍAN DENTRO DE SUS OBJETIVOS LA TAREA DE LUCHAR CONTRA LA INSEGURIDAD. LAS VICTORIAS QUE SE FUERON DESPRENDIENDO DE SU ACTUAR, SE CONVIRTIERON EN LOS MÁS ALTOS NIVELES DE SEGURIDAD, DE DIGNIDAD, DE IGUALDAD, DE CONCORDIA Y DE JUSTICIA.

EN MÉXICO ENCONTRAMOS EN LA ÉPOCA PREHISPÁNICA UN INDICIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL ENTRE NUESTROS ANTEPASADOS LA EXISTENCIA DE ESTOS ANTECEDENTES HABRÁ DE IMPRIMIR A NUESTRO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL UN SELLO PARTICULAR QUE ACTUALMENTE ES MODELO UNIVERSALMENTE EJEMPLAR.

EFFECTIVAMENTE, LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA POLÍTICA DE PROTECCIÓN A LAS CLASES DESVALIDAS EN ESTE PERÍODO, SIN QUE HAYAN CONSTITUÍDO UN MODELO ACABADO DE SEGURIDAD SO-



CIAL, DEMUESTRAN LA PREOCUPACIÓN, EL INTERÉS Y LA EXISTENCIA DE ALGUNAS INSTITUCIONES INCIPIENTES ENCARGADAS DE APLICARLOS. MOCTEZUMA CONSIDERÓ COMO UN DEBER DEL ESTADO, MIRAR POR LOS ANCIANOS E IMPEDIDOS Y CONSTITUYÓ EN CULHUACAN UN HOSPITAL Y HOSPICIO ORDENANDO QUE SE LES ATENDIERA "COMO A GENTE ESTIMADA Y DIGNA DE TODO SERVICIO".

HA PODIDO DESCUBRIRSE QUE EN CADA UNO DE LOS GRANDES PALACIOS, SE MANDÓ RECOGER A TODOS AQUELLOS ENFERMOS INCAPACES DE SERVIR AL ESTADO, PARA QUE FUERAN ATENDIDOS POR SEPARADO.

HUBO TAMBIÉN, POR CUANTO SE REFIERE A LAS MEDIDAS PARA PROTEGER AL PUEBLO EN LOS MOMENTOS DE CARESTÍA Y DE ESCASES DE ALIMENTOS, LOS ALMACENES DEL ESTADO, TAMBIÉN LLAMADOS PETLALCALLI PETLALCALCO, DONDE SE ALMACENABAN LAS COSECHAS DE LAS TIERRAS DEL PALACIO TECPANCALLI EN LOS QUE SE DEPOSITABAN LOS PRODUCTOS DE LA RECAUDACIÓN FISCAL. ESTOS GRANEROS NO SÓLO SERVÍAN PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS GOBERNANTES Y FUNCIONARIOS, SINO TAMBIÉN ESTABAN PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

LOS ANTIGUOS MEXICAS PRACTICARON OTROS PRINCIPIOS QUE ENCUADRAN IGUALMENTE EN LA SEGURIDAD SOCIAL. TAL

ES EL CASO DE LA ACCIÓN MASIVA EN FAVOR DEL "CALPULLI", O LA INCIPIENTE SOLIDARIDAD SURGIDA POR LA AFINIDAD EN EL QUEHACER DE LOS "PILLIS", "MACEHUALES" Y "POCHTECAS".

EN LA ÉPOCA PRE-COLOMBIANA, EL CALPULLI ES EL TIPO DE ORGANIZACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE OTORGA CIERTA SEGURIDAD A LOS MIEMBROS QUE LA INTEGRAN. DE ESTO SE DESPRENDEN ELEMENTOS QUE LE SON PROPIOS A LA ACTUAL SEGURIDAD SOCIAL.

LAS "CAJAS DE COMUNIDADES INDÍGENAS" CONSTITUYEN UNA DE LAS HERENCIAS TOMADAS POR LA COLONIA DIRECTAMENTE DE LA EXPERIENCIA Y LA REALIDAD AUTÓCTONA DE NUESTRO PUEBLO: DICHAS "CAJAS" SE FORMABAN CON FONDOS DE AHORRO COMÚN DESTINADOS A LOS SERVICIOS MUNICIPALES Y RELIGIOSOS DE LA COMUNIDAD A LA ENSEÑANZA, A LA ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA, A LA YA MENCIONADA PROTECCIÓN PARA ANCianos Y DESVALIDOS Y AL FOMENTO AGRÍCOLA CON LA CONCESIÓN DE CRÉDITOS.

NO OBSTANTE EL DESARROLLO ALCANZADO POR LAS ANTIGUAS CULTURAS DE ORIENTE Y OCCIDENTE, LOS MÁS RECIENTES ANTECEDENTES DE LO QUE ACTUALMENTE LLAMAMOS SEGURIDAD SOCIAL SE LOCALIZAN A PARTIR DE LA EDAD MEDIA Y EL RENACIMIENTO. PRECISAMENTE EN LOS MOMENTOS QUE EMPIEZA A APARECER HISTÓRICAMENTE LA CLASE PROLETARIA,

## 2.2.- LA EDAD MEDIA

LAS LLAMADAS "GILDA" Y "CHOLAS" SON LOS PRIMEROS QUE PROPORCIONARON A LOS AGREMIADOS POR RAZONES DE TRABAJO, PROTECCIÓN MUTUA MEDIANTE ASISTENCIA MÉDICA, EN CASO DE ENFERMEDAD, MUERTE, ORFANDAD, VIUDEZ O TOTAL DESAMPARO. ÉSTO ERA POR LA NECESIDAD DE MANTENER EN CONDICIONES DE TRABAJAR ANTE LA ORGANIZACIÓN EN LA QUE VIVEN A TRAVÉS DE UN SALARIO.

APARECEN TAMBIÉN ÓRDENES MENDICANTES DE RELIGIOSOS QUE PRESTAN ASISTENCIA A LOS MENESTEROSOS. EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA SE EXTENDIÓ EN BUSCA DE MERCADOS. ÉSTO RECLAMÓ OTRO TIPO DE SEGURIDAD A LOS INTERESES EN DESARROLLO. CON LA INTENSIFICACIÓN DEL COMERCIO A TRAVÉS DE LOS MARES, NACE EL SEGURO MARÍTIMO QUE SE ESTABLECE MEDIANTE EL PAGO DE UNA CUOTA FIJA. TIENE POR OBJETO LA COBERTURA DE UN RIESGO SINGULAR; LA FUGA DE ESCLAVOS, LA CUAL ESTABA MUY LEJOS DE UNA SEGURIDAD DEL HUMANISMO DEL SIGLO XX.

EL ESPÍRITU HUMANISTA DEL RENACIMIENTO PRODUCE

EN EL SIGLO XVI LA FUNDACIÓN DE HERMANDADES DE SOCORRO Y LOS PRIMEROS MONTEPÍOS. ES HASTA EL SIGLO XIX CON EL NACIMIENTO DEL SISTEMA CAPITALISTA, EN QUE EMPIEZA A TOMAR CUERPO LA SEGURIDAD SOCIAL. EN ESTE SIGLO SE DA EL INICIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DESARROLLA BAJO EL EMPUJE DEL PROLETARIADO INDUSTRIAL, TRAS LAS EXPERIENCIAS DE LA REVOLUCIÓN FRANCESA, COBRA FUERZA DEFINITIVA. ESTE GRAN MOVIMIENTO ACELERA EL DESARROLLO DE LAS RELACIONES INDUSTRIALES DE PRODUCCIÓN Y SE HACE NECESARIA MAYOR FUERZA PRODUCTIVA, TANTO EN LAS ACTIVIDADES MANUFACTURAS, COMO EN LA DEL APARATO ADMINISTRATIVO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.

VEMOS COMO EXISTE UNA RELACIÓN DIRECTA, DESDE ENTONCES, ENTRE LA APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CLASES TRABAJADORAS.

CON EL CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA LA POBLACIÓN OBRERA AUMENTA SUS DEMANDAS DE CLASE. EN UNA SOCIEDAD QUE NO SE ENCUENTRA PREPARADA PARA EL ESTALLIDO DEL PROGRESO Y

COMPRENDIDA BAJO LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN Y SUBEMPLEO. LA BÚSQUEDA DE MEDIOS E INSTRUMENTOS QUE PERMITAN AFRONTAR LA INSEGURIDAD SE HACE CADA VEZ MÁS APREMIENTE.

NO PODEMOS DEJAR DE RECONOCER QUE FUERON EN PRIMERA INSTANCIA LAS INSTITUCIONES PRIVADAS LAS QUE RESPONDIERON AL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD, PERO CON FINES LUCRATIVOS.

CUANDO LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS SON LAS ENCARGADAS DE DAR SATISFACCIÓN A LAS NECESIDADES INTEGRALES DEL HOMBRE, LA LIBERTAD RECIBE UNA NUEVA FUERZA QUE LA HACE EFECTIVA Y PRACTICABLE CONSCIENTEMENTE.

MÁS TARDE SE CONSTITUYERON SOCIEDADES DE AYUDA MUTUA QUE ÚNICAMENTE PRESTABAN ATENCIÓN MÉDICA. EL MUTUALISMO FUE LA PRIMERA EXPRESIÓN DE ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADO-

RES Y ES EL ANTECEDENTE DEL SINDICALISMO, PERO EN FORMA DE COALICIÓN, SOLO SE LUCHABA POR SATISFACER LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS INMEDIATOS, SIN PLANTEAR CLARAMENTE REIVINDICACIONES DE POLÍTICA Y DE CLASE.

EN ESE MARCO SE CREAN LAS "CAJAS DE ENFERMEDAD" O SE IMPLANTA LA CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA DE LOS TRABAJADORES, ASÍ NACE EL PRINCIPIO MODERNO DEL SEGURO OBLIGATORIO.

### 2.3.- EL SIGLO XIX

PODEMOS AFIRMAR QUE EL ORIGEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE DA AL PRINCIPIO DEL SIGLO XIX, ES ENTONCES CUANDO LA INDUSTRIALIZACIÓN EMPIEZA A DAR SUS PRIMEROS PASOS Y APARECE EL PROLETARIADO, ENCONTRAMOS EN ESOS AÑOS UNA CLASE NUMEROSA DE TRABAJADORES INDUSTRIALES CUYA SUBSISTENCIA DEPENDE POR COMPLETO DEL PAGO REGULAR DE SUS SALARIOS, POR LO TANTO, HAN DE PASAR PRIVACIONES CUANDO CAEN ENFERMOS O QUEDAN SIN EMPLEO, EN LOS PAÍSES DE LA PARTE NOROESTE DE EUROPA, EXISTÍAN LEGISLACIONES DE BENEFICENCIA QUE TENÍA EL MÉRITO DE RECONOCER QUE LA SOCIEDAD ESTABA OBLIGADA A AYUDAR A LOS MENESTEROSOS, ASIGNABA FONDOS ESPECIALES PARA TAL OBJETIVO Y VIRTUALMENTE SE APLICABAN A TODOS, ASÍ PREFIGURABA

LOS PRINCIPIOS ESCENCIALES DE LOS REGÍMENES NACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE EXISTIERON 100 AÑOS DESPUÉS.

HASTA 1880 SE HABÍAN IDEADO Y SE APLICABAN TRES MÉTODOS DESTINADOS A LA CLASE TRABAJADORA URBANA CONTRA LA MISERIA: LOS PEQUEÑOS AHORROS, EL OBLIGAR A LOS EMPLEADOS A ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CIERTOS RIESGOS Y LAS DIVERSAS FORMAS DE PAGO PRIVADO.

A) AHORRO

LAS CAJAS DE AHORRO DEL ESTADO QUE ACEPTABAN DEPÓSITOS SUMAMENTE PEQUEÑOS, ALCANZARON UN ÉXITO QUE NO DEBE MENOSPRECIARSE. UN NÚMERO CONSIDERABLE DE ASALARIADOS HAN MANTENIDO Y CONTINUAN MANTENIENDO CUENTAS EN ESA CLASE DE CAJAS EN MUCHOS PAÍSES. SIN EMBARGO LA INSUFICIENCIA DE ESTE MÉTODO SE MANIFIESTA. ADEMÁS, SALVO COMO UN MEDIO PARA ALCANZAR EL SUSTENTO EN LA VEJEZ, EL AHORRO NO ES, EN SÍ MISMO, UN MEDIO EFICAZ PARA ALCANZAR LA SEGURIDAD SOCIAL LA ENFERMEDAD, LOS ACCIDENTES, EL DESEMPLEO, Y LA MUERTE PUEDEN OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO DE LA VIDA, AUNQUE ES CIERTOS QUE ALGUNOS DE ESTOS RIESGOS SON MÁS PROBABLES EN LA EDAD AVANZADA. ÉSTA ES UNA DE SUS GRANDES LIMITACIONES.

## B) RESPONSABILIDAD DE LOS EMPLEADOS

LA SEGUNDA MEDIDA CONSISTÍA EN HACER RESPONSABLE AL EMPLEADO DE LA SUBSISTENCIA DEL TRABAJO - - - TANTO ÉSTE CAÍA ENFERMO, COMO CUANDO GOZABA DE BUENA SALUD, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD PATERNAL DEL AMO SOBRE EL CRIADO Y DE LA CORRESPONDIENTE OBLIGACIÓN QUE INCUMBE AL PRIMERO. EN ESTO ENCONTRAMOS UN VESTIGIO DEL FEUDALISMO. ESTE PASO PRESENTABA MEDIOS ATRACTIVOS PARA LOS GOBIERNOS QUE CREÍAN PODER RESOLVER EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD SOCIAL, O QUE DESEABAN DAR LA IMPRESIÓN DE LO QUE HABÍAN RESULTO, SIN VERSE OBLIGADOS A CREAR UNA ORGANIZACIÓN ESPECIAL, O A INVERTIR DINERO PROCEDENTE DE LOS IMPUESTOS DEL PUEBLO. ANTIGUAMENTE, EN EUROPA CENTRAL, SE EXIGÍA A LOS TRABAJADORES QUE PAGARAN PRESTACIONES EN CASO DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD, JUBILACIÓN Y MUERTE; ESTE SISTEMA SE APLICABA TODAVÍA EN ALGUNAS REGIONES DE AFRICA, ASIA, AMÉRICA LATINA Y EL CERCANO ORIENTE MEDIANTE DISPOSICIONES INCORPORADAS EN LOS CÓDIGOS DE TRABAJO Y EN OTRAS LEGISLACIONES LABORALES.



A PARTIR DEL SIGLO XIX LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS DE EUROPA OCCIDENTAL, TRATABAN DE ENCONTRAR UN MÉTODO; INDEMNIZAR A LAS VÍCTIMAS CADA VEZ MÁS NUMEROSAS, DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRÍAN EN LAS FÁBRICAS Y EN LOS FERROCARRILES. EN ESTAS CONDICIONES LOS JURISTAS TRATARON DE IDEAR UNA TEORÍA QUE HICIERA POSIBLE EL PAGO DE LOS DAÑOS. LA TEORÍA QUE LOGRÓ IMPONERSE, RECIBIÓ EL NOMBRE DE "PRINCIPIO DEL RIESGO PROFESIONAL" Y DE ELLO SE DEDUCÍA LA RESPONSABILIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN TRABAJADOR, BASÁNDOSE EN ESA TEORÍA, SE FORMULARON LEYES QUE OBLIGABAN AL EMPRESARIO A PAGAR UNA INDEMNIZACIÓN A SUS TRABAJADORES EN CASO DE ACCIDENTE OCURRIDO EN EL EMPLEO. ÉSTA FUE UNA GRAN CONQUISTA DE LA CLASE TRABAJADORA.

### c) FORMAS DE SEGURO PRIVADO

EL TERCER Y ÚLTIMO CAMINO ENSAYADO EN EL SIGLO XIX PARA RESOLVER LA INSEGURIDAD Y LOS CASOS CONCRETOS DE NECESIDAD ERA EL LLAMADO SEGURO PRIVADO EN SUS DIVERSAS FORMAS:

- I) SOCIEDADES DE AYUDA MUTUA
- II) SEGUROS ORGANIZADOS POR COMPAÑÍAS DE SEGUROS

HASTA AHORA HEMOS PASADO REVISTA A LOS DIFERENTES MÉTODOS QUE SE APLICABAN HACIA 1880 PARA ASEGURAR LA SUBSISTENCIA DE LAS FAMILIAS DE LA CLASE TRABAJADORA CUANDO SE INTERRUMPÍA EL PAGO DE SUS SALARIOS O SE PERDÍA EL EMPLEO, CON EL OBJETO DE EVITAR QUE TUVIERAN QUE RECURRIR A LA BENEFICENCIA PÚBLICA,

LOS MÉTODOS DEL AHORRO Y DEL SEGURO, MUTUALISTA O COMERCIALES, FRACASARON,

LA SEGURIDAD SOCIAL SE PERFILÓ COMO TAL HACIA FINES DEL SIGLO PASADO ENTRE 1883 Y 1889. EL GOBIERNO DE ALEMANIA, PRESIDIDO POR BISMARCK CREÓ EL PRIMER SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. TAL DECISIÓN CONSTITUYÓ UN EJEMPLO CASI ÚNICO EN SU CLASE DURANTE UNOS 30 AÑOS. PERO DEBEMOS SUBRAYAR QUE FUE LEGISLACIÓN SIN CARÁCTER CONSTITUCIONAL. EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ALEMÁN SE INTRODUJO EN TRES ETAPAS;

- I EL SEGURO DE ENFERMEDAD EN 1883
- II EL SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO DE 1884
- III EL SEGURO DE INVALIDEZ Y VEJEZ DE 1889

QUEDARON CUBIERTOS OBLIGATORIAMENTE TODOS LOS TRABAJADORES ASALARIADOS DE LA INDUSTRIA DE AQUEL TIEMPO,

EL EJEMPLO DE ALEMANIA FUE SEGUIDO DESPUÉS POR AUSTRIA, Y 30 Ó 40 AÑOS MÁS TARDE, POR EL REINO UNIDO Y LOS DEMÁS PAÍSES DE EUROPA, LA U.R.S.S. Y JAPÓN.

A FINES DEL SIGLO XIX SE CREÓ EN DINAMARCA OTRO SISTEMA PARA TRATAR LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL COMO PARTE DE LA APLICACIÓN DE UN PROGRAMA SISTEMÁTICO DESTINADO A EVITAR QUE LOS CIUDADANOS SE VIERAN ABLIGADOS A RECURRER A LA BENEFICENCIA Y A PERDER POR ELLOS SUS DERECHOS CIVILES. DE ESTA MANERA SE CREÓ UN NUEVO TIPO DE SERVICIO LLAMADO DE "ASISTENCIA SOCIAL" EN VIRTUD DEL CUAL SE RECONOCÍA A LOS CIUDADANOS EL DERECHO LEGAL A OBTENER PRESTACIONES A CARGO A LOS FONDOS PÚBLICOS.

ESTE TIPO DE ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL FUE ACOGIDO FAVORABLEMENTE SOBRE TODO EN LOS PAÍSES ESCANDINAVOS Y EN LOS DE HABLA INGLESA. LA PRIMERA CONTINGENCIA CUBIERTA FUE LA DE LA VEJEZ PERO POCO A POCO SE CREARON PRESTACIONES NO CON-

TRIBUTIVAS PARA CASOS DE INVALIDEZ Y PARA SOBREVIVIENTES Y PERSONAS DESEMPLEADAS. FINALMENTE EN NUEVA ZELANDIA Y EN AUSTRIA SE INSTITUYÓ UN SISTEMA COMPLEJO DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL QUE SE REUNIERON ESOS DIVERSOS REGÍMENES A SEGUIR.

#### 2.4.- EL SIGLO XX

POCO DESPUÉS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL LA NECESIDAD DE ACELERAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS HICIERON IDEAR OTROS CAMINOS MÁS AVANZADOS. A INICIATIVA DE LOS TRABAJADORES DE FRANCIA Y BÉLGICA SE DECIDIÓ AGREGAR UNA NUEVA CONTINGENCIA A LAS YA CUBIERTAS POR EL SEGURO SOCIAL O A LA ASISTENCIA SOCIAL A SABER; LA CARGA A LARGO PLAZO QUE IMPONÍA EN EL PRESUPUESTO FAMILIAR EL NACIMIENTO DE UN HIJO. ESTA NUEVA VIRTUALIDAD ERA DISTINTA DE LAS YA RECONOCIDAS, EN VISTA DE LA PROCREACIÓN, AL MENOS ENTRE ALGUNOS SECTORES DE LA POBLACIÓN.

POR REGLA GENERAL LAS ASIGNACIONES FAMILIARES HAN QUEDADO INCORPORADAS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EN EL SIGLO XX LA INTRODUCCIÓN DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES HAN QUEDADO INCORPORADAS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD SO-

CIAL, QUIZÁ MUCHO MÁS QUE CUALQUIER OTRA INNOVACIÓN MARCA EL PUNTO EN QUE EL MOVIMIENTO DE LA SEGURIDAD SOCIAL SE APARTA DE LOS PRINCIPIOS Y DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA CREADO POR BISMARCK Y ENTRA EN UNA NUEVA FASE, PROPIA DE LA ÉPOCA.

EN LOS ÚLTIMOS DEGENIOS, SE HA AGREGADO UNA NUEVA E IMPORTANTE ARMA AL ARSENAL DE QUE DISPONE LA SEGURIDAD SOCIAL. ES EL SUMINISTRO DIRECTO POR EL ESTADO, PARCIAL O TOTALMENTE A CARGO DE SUS INGRESOS. ESTE SERVICIO NO SE LIMITA A LOS TRABAJADORES CUBIERTO POR LA SEGURIDAD SOCIAL O A LAS PERSONAS "NECESITADAS", EN RAZÓN DE SER ASALARIADOS, SINO -- QUE SE ESTÁ EXTENDIENDO A LOS MÁS AMPLIOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN.

COMO PRIMER PASO HACIA LA CREACIÓN DE ESTE NUEVO SERVICIO, LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LAS CUESTIONES DE SALUD Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASUMIERON LA RESPONSABILIDAD DE ORGANIZAR TODOS LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA MÉDICA, SI BIEN DICHOS SERVICIOS CONTINUABAN PROPORCIONÁNDOSE A TÍTULO GRATUITO SÓLO A LA POBLACIÓN ASEGURADA Y CATEGORIAS ASIMILIDAS. EL PASO SIGUIENTE, QUE SE HA DADO YA EN MUCHOS PAÍSES, CONSISTE EN PROPORCIONAR ASISTENCIA MÉDICA A TODOS.

LAS CAJAS DE PREVISIÓN SON UN PRODUCTO DEL SIGLO XX EN UN AHORRO OBLIGATORIO, LOS TRABAJADORES Y PATRONES PAGAN COTIZACIONES PERIÓDICAS A UNA CAJA CENTRAL, DONDE SE ACREDITAN A UNA CUENTA POR SEPARADO PARA CADA TRABAJADOR, SOBRE LA QUE SE PAGAN INTERESES, CUANDO SE PRODUCEN CONTINGENCIAS DETERMINADAS (VEJEZ, INVALIDEZ O MUERTE) EL TRABAJADOR O SUS SUPERVIVIENTES RECIBEN POR REGLA GENERAL DE UNA SOLA VEZ LA SUMA TOTAL QUE FIGURA EN LA CUENTA CON LOS INTERESES. CABE HACER NOTAR QUE NO SE HACE FRENTE A LOS RIESGOS DE MANERA COLECTIVA Y QUE NO SE APLICA EL PRINCIPIO DEL SEGURO.

## C A P I T U L O   I I I

34

### ANTECEDENTES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

#### 3.1.- LA DIRECCION GENERAL DE PENSIONES CIVILES, PRIMERA INS- TITUCION DE SEGURIDAD SOCIAL

LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES, ES EL ANTECEDENTE INMEDIATO DEL I.S.S.S.T.E. EL DECRETO QUE LA CREÓ ESTÁ FECHADO EL 12 DE AGOSTO DE 1925, FUE UNA INSTITUCIÓN QUE SE PRODUJO AL CALOR DE LAS LUCHAS LABORALES DE AQUELLOS TIEMPOS, ENTONCES RESPONDIÓ A LAS INQUIETUDES Y A LAS DEMANDAS JUSTAS DE LOS TRABAJADORES QUE VIERON EN ELLA UNA ALTERNATIVA PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y LAS DE SUS FAMILIARES. ERAN TIEMPOS DE INMENSA LUCHA POLÍTICA QUE ESTÁ YA ESTRUCTURADA EN LA PROPIA NORMACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917.

NUESTRA CARTA FUNDAMENTAL, ESTABLECIÓ NORMAS LABORALES SUSTANCIALES EN SU CAPÍTULO DEL TRABAJO Y LA PREVISIÓN SOCIAL; QUE REGULARON LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES, SIN EMBARGO, LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PUEBLO, QUE PRESTABAN SUS SERVICIOS EN EL SENO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES, NO FUERON ACOGIDOS POR ESA GRAN DECLARACIÓN DE DERECHOS CONSTITUCIONALES EFECTIVOS PARA PROGRAMAR E INSTITUCIONALIZAR SUS ASPIRACIONES DE CLASE.

POR ESAS RAZONES, AMPLIOS GRUPOS DE COMBATIVOS TRABAJADORES, ENTRE LOS QUE DESTACABAN MUCHOS MAESTROS, SE LANZARON A LA HUELGA, DERECHO EJERCIDO PARA PROTESTAR POR LA SITUACIÓN PREVALENTE QUE LOS MANTENÍA AL MARGEN DEL ABRIGO, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA.

HEMOS DE RECORDAR QUE EN 1922 SE CONSTITUYERON FUERTES SINDICATOS DE EFECTIVA LUCHA POLÍTICA DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. CON EJEMPLAR COMBATIVIDAD PLANTEARON Y CONSIGUIERON QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EXPIDIERA EN 1925 LA LEY GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO, ELIMINANDO LA VIEJA CONCEPCIÓN QUE ENTENDÍA LAS PENSIONES COMO UN ACTO DE GRACIA DEL ESTADO; ESTABLECIENDO EL SISTEMA POR EL CUAL LOS PROPIOS TRABAJADORES, CON LA APORTACIÓN ESTATAL, CONTRIBUYEN AL FONDO DE PENSIONES, UNA CONQUISTA DE TRASCENDENCIA PROGRESISTA, CUYOS BENEFICIOS HABRÍAN DE LLEGAR A TODOS LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DESDE ESE MOMENTO, SE DESARROLLAN DOS CORRIENTES PARALELAS E INSEPARABLES UNA DE LA OTRA; LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL PROCESO SINDICAL. EL SINDICALISMO SE PROYECTA COMO EL ABANDERAMIENTO DEL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.



DURANTE LOS AÑOS DE 1918 Y 1924 SURGEN DIFERENTES CENTRALES OBRERAS. LOS CAMPESINOS DEL PAÍS TAMBIÉN SE ENCONTRABAN AGRUPADOS; LA REACCIÓN PERMANECÍA EN FUERTE LUCHA CONTRA EL GOBIERNO Y LA CONSTITUCIÓN, PUESTO QUE ÉSTA HABÍA MUTILADO SUS ACTIVIDADES LUCRATIVAS. POR TODO ÉSTO, LAS CIRCUNSTANCIAS EXIGÍAN LA UNIFICACIÓN DE LOS SECTORES REVOLUCIONARIOS.

SI BIEN EL PUEBLO TRABAJADOR SE HABÍA DADO CUENTA DE LO IMPORTANTE QUE ES LA ORGANIZACIÓN EN LA LUCHA PARA EXIGIR SUS DERECHOS, TAMBIÉN EL GOBIERNO SE ENCONTRABA EN ESAS FORMAS ORGANIZATIVAS, CONCEBIDAS POR EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, AL RESPALDO DE SU POLÍTICA. CABE SENALAR QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS, LAS CENTRALES NO CONTABAN CON UNA VERDADERA CONCIENCIA DE CLASE, SIN EMBARGO, ESE FUE EL PRINCIPIO DE LAS MODERNAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y SINDICALES; SU GESTACIÓN HA DURADO MUCHOS AÑOS, PERO PAULATINAMENTE SE HAN VENIDO FORTALECIENDO.

EN 1924 CONTABA EL PAÍS CON UN SINÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS, ENTRE LOS QUE DESTACABAN EL "PARTIDO NACIONAL AGRARISTA", EL "PARTIDO LABORISTA MEXICANO" Y EL "PARTI-

DO NACIONAL COOPERATIVISTA".

HABLAR DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES NOS OBLIGA A RECORDAR, UNA VEZ MÁS, QUE LA PRIMERA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SE CONSTITUYÓ EN 1875, SIENDO EL PRIMER ORGANISMO REPRESENTATIVO DE LOS EMPLEADOS FEDERALES. CABE SENALAR QUE, AUNQUE SIN IDEALES MUY CLAROS DE LO QUE DEBERÍA SER LA RECIENTE ORGANIZACIÓN, LOS TRABAJADORES COINCIDÍAN EN LA UNIDAD DE LUCHA.

ANTES DEL ESFUERZO INICIADO, SÓLO SE HABÍA TRATADO DE PROTEGER A LOS SERVIDORES DEL ESTADO PARA OBTENER PENSIONES Y JUBILACIONES.

TAMBIÉN HAY QUE DESTACAR EN ESTE MOMENTO, QUE DIVERSAS ORGANIZACIONES DE MAESTROS, CON FINES MUTUALISTAS O DE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE SOCIAL, EMPIEZAN A SURGIR DURANTE 1918. ESTAS INCIPIENTES ORGANIZACIONES SE DENOMINARON UNIONES, BLOQUES, CONSEJOS, COOPERATIVAS O CLUBES. LOS BAJÍSIMOS SUELDOS DE LOS MAESTROS Y LA IMPUNTUALIDAD DE LOS PAGOS, DIÓ ORIGEN A QUE ESTOS ORGANISMOS SE AVOCARAN A LA DEFENSA DE

LOS DERECHOS DE SUS AGREMIADOS.

EN 1922 ESTALLÓ LA HUELGA DE MAESTROS EN EL PUERTO DE VERACRUZ, PROTESTANDO PORQUE LLEVABAN 10 MESES SIN PAGO DE SALARIOS Y ESE MISMO AÑO SE CONSTITUYE EL SINDICATO DE PROFESORES VERACRUZANOS.

EN 1922 SE ORGANIZÓ EL "SINDICATO DE LIMPIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO" Y EN 1924 SE FUNDÓ LA UNIÓN DE EMPLEADOS DE AGUAS POTABLES. AMBAS ORGANIZACIONES FUERON COMBATIDAS, OCACIONANDO SU DESAPARICIÓN. ESTAS LUCHAS ORGANIZATIVAS SON LOS CIMIENTOS DE LO QUE SERÍA LA PRIMERA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO.

LAS NACIENTES INQUIETUDES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ERAN EVIDENTES EN TODO EL PAÍS Y EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.

LA ESCASA LEGISLACIÓN SOBRE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA SEGUNDA DÉCADA DEL PRESENTE SIGLO, SE EXPLICA CLARA

MENTE, SI TENEMOS EN CUENTA QUE SE TRATA DE LOS AÑOS DE INTENSA LUCHA ARMADA Y DE GRANDES CONVULSIONES POLÍTICAS. SE COMPRENDE TAMBIÉN QUE DURANTE LOS PRIMEROS AÑOS DE VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917, LOS LEGISLADORES SE OCUPARON DE LOS PROBLEMAS DE CIMENTACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS FUNDAMENTALES Y DEL ASENTAMIENTO POLÍTICO DE LA NACIÓN.

HEMOS DE REPETIR QUE EL ESTADO CLÁSICO LIBERAL SE LE OTORGA ATRIBUCIONES DE POLICÍA QUE SE MANIFIESTAN POR LAS MEDIDAS COACTIVAS QUE IMPONE A LOS PARTICULARES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LIMITACIONES DE SU ACCIÓN, EN TANTO SEAN NECESARIAS PARA LOGRAR LA COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRIVADAS Y SATISFACER LAS EXIGENCIAS DEL ORDEN PÚBLICO.

CON LA DIRECCIÓN PENSIONES CIVILES SE CONSTATA QUE LOS DERECHOS QUE EL HOMBRE EJERCITA EN SUS RELACIONES SOCIALES, NO SON MERAS CONCESIONES DEL ESTADO DENTRO DEL QUE VIVEN. TAMPOCO SON REFLEJOS DE UNA SUPUESTA NATURALEZA SOCIAL DEL INDIVIDUO. SON EL PRODUCTO HISTÓRICO DE SU ACCIÓN COMO MIEMBROS DE UNA CLASE DETERMINADA. MUCHAS VECES EL ESTADO HA SIDO RESQUEBRAJADO Y DESTRUÍDO ANTE EL EMPUJE

DE NUESTROS GRANDES MOVIMIENTOS REVOLUCIONARIOS. NUESTROS DERECHOS COMPENDIDOS EN LOS 29 PRIMEROS ARTÍCULOS DE NUESTRA CONSTITUCIÓN NO HAN DESAPARECIDO: HAN CONTINUADO VIGENTES Y HAN SIDO UTILIZADOS COMO ARMAS PARA ABRIR LA BRECHA DEL DEVENIR NACIONAL. POR ESTO, CUANDO EL ESTADO SE HA VUELTO A ORGANIZAR, SE HA ERIGIDO EN ORGANISMO GARANTE DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE. UNO DE ESTOS DERECHOS ES EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, A LA SALUD, AL BIENESTAR DE TODOS NOSOTROS Y NUESTROS HIJOS.

Es de llamar la atención como hoy el apartado "B" del artículo 123 de la Constitución General de la República, en su fracción XI, establece una serie de prestaciones mínimas de las que gozan los trabajadores al servicio del estado.

Un estado de inseguridad es un estado ilegítimo. Toda la legislación creada por el estado debe responder a la idea que la comunidad tiene del derecho. Un estado de masas, como el nuestro, tiene una idea del derecho social. Por esa razón el principio de la seguridad es un principio arraigado en la conciencia del pueblo mexicano.

EL DR. GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO ASEGURA QUE "LA SEGURIDAD JURÍDICA EXIGE QUE LA NORMA TENGA EL MAYOR ÍNDICE DE POSITIVIDAD, ESTO ES, EFICIENCIA. PARA ELLO, SE NECESITA QUE TENGA UNA PRETENSIÓN DE VALIDEZ LO MÁS PERMANENTE POSIBLE Y NO ESTÁ SUJETA EL COTIDIANO CAMBIO, SINO EN LA MEDIDA EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS LO REQUIEREN. (16)

AGREGAREMOS QUE PARA QUE LA LEGISLACIÓN SE POSITIVICE, NECESITA CONTAR TAMBIÉN CON LOS INSTRUMENTOS IDÓNEOS PARA QUE SE INSTRUMENTE.

DENTRO DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL MEXICANA DE SEGURIDAD SOCIAL, LA ANTERIOR DIRECCIÓN CUMPLIÓ SU MISIÓN AMPLIA Y SATISFACTORIAMENTE EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN. EN TANTO QUE EL I.S.S.S.T.E., COMO RESULTADO DE LAS LUCHAS SINDICALES Y DE LOS ANHELOS DE MEJORAMIENTO CONSTANTE DEL PUEBLO TRABAJADOR, HA RESULTADO SER UNA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES MÁS EFEC

(16) OBRA CITADA.- P. 53

TIVAS COMO SUCEDÁNEA ORGULLOSA Y LEGÍTIMA DE LA ANTIGUA DIRECCIÓN DE PENSIONES.

CON LA GRAN PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS AL ESTADO SOCIAL MEXICANO, SE LE ASIGNAN ATRIBUCIONES DE FOMENTO. REALIZA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS ENCAMINADAS A SATISFACER INDIRECTAMENTE CIERTAS NECESIDADES CONSIDERADAS DE CARÁCTER PÚBLICO, PROTEGIENDO O PROMOVRIENDO LAS OBRAS DE FOMENTO SIN EMPLEAR LA COACCIÓN. ADEMÁS, SE LE ATRIBUYEN ENTRE OTRAS FACULTADES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SERVICIO PÚBLICO, DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, POR MEDIO DE PRESTACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO, CULTURAL Y ASISTENCIAL.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO TIENE POR PROPÓSITO FUNDAMENTAL INTEGRAR UN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EXENTO DE TODO AQUELLO, QUE PUEDIERA SIMULAR UN ACTO CARITATIVO Y DÁNDOLE SU VERDADERO SENTIDO DE DERECHO IRRENUNCIABLE. EN EL SECTOR EDUCATIVO, SE CONSIGUE EL SEGURO FEDERAL DEL MAGISTERIO EN EL AÑO DE 1928, SOBRE BASES MUTUALISTAS, CON EL FIN DE AUXILIAR A LOS DEUDOS DE LOS EDUCADORES QUE FALLECIERON.

ANTES DE LA CREACIÓN DE ESTA INSTITUCIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTABAN SUJETOS A LOS CAPRICHOS DEL TIEMPO Y DE LOS GOBERNANTES, PERMANECÍAN BAJO UN CLIMA DE ZOZOBRA E INCERTIDUMBRE POR EL TEMOR DE SER DESPEDIDOS EN CUALQUIER MOMENTO, ADEMÁS DE QUE NO TENÍAN NINGÚN TIPO DE PRESTACIONES, MALOS TRATOS Y MARGINACIÓN, QUE CONSTITUÍAN EL DENOMINADOR COMÚN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO, ESTABLECIÓ SOBRE BASES SÓLIDAS EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL ERARIO NACIONAL. CON ESTA MEDIDA SE LOGRA, AL MISMO TIEMPO SATISFACER DOS CUESTIONES TRASCENDENTALES: CONVERTIR EN DERECHO ALGO QUE CONSTITUÍA "UNA GRACIA" Y SEMBRAR EN LA CONCIENCIA NACIONAL A TRAVÉS DE LOS GRUPOS SOBRE LOS CUALES PODRÍA HACERLO DIRECTAMENTE, UNA FUERTE SEMILLA QUE SE DESARROLLARÍA EN EL AHORRO Y LA CONFIANZA EN LOS DESTINOS DEL PAÍS.

DE ESTA MANERA, LA LEY DE PENSIONES CIVILES NACIÓ SOMETIDA AL ESTUDIO Y DISCUSIÓN DE TODAS LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, EXPONIÉNDOSE ANTE LA REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS LAS MODIFICACIONES QUE SE CONSIDERARON CONVENIENTES, HASTA LLEGAR A REUNIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTI



CAS: JUSTICIA, POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN Y TAMBIÉN POSIBILIDAD DE OBTENER RESULTADOS ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN, YA QUE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO FORMÓ EN REALIDAD, UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO Y SEGURIDAD SOCIAL CONTANDO CON LA AYUDA DEL GOBIERNO.

### 3.2.- LA REFORMA A LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL

LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES QUEDÓ ESTAMPADA, EN LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN.

PERO DESDE QUE ENTRA EN VIGOR LA CARTA FUNDAMENTAL HASTA EL AÑO DE 1929, DICHA FRACCIÓN CARECÍA DE SU LEY REGLAMENTARIA. POR ESTA RAZÓN LOS EFECTOS TUTELARES DEL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL NO SE HABÍAN DEJADO SENTIR CON LA FUERZA QUE LOS TRABAJADORES RECLAMABAN.

DURANTE EL BREVE MANDATO DEL LIC. PORTES GIL, FUE POSIBLE REFORMAR LA CONSTITUCIÓN CON EL OBJETO DE QUE SE

CONSIDERASE DE UTILIDAD PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ SE ESTABLECE EL MARCO LEGAL E INSTRUMENTAL PARA QUE CRISTALIZARA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL GOBIERNO.

EL TEXTO ORIGINAL DE LA FRACCIÓN XXIX, A LA LETRA DICE QUE: "SE CONSIDERA DE UTILIDAD SOCIAL EL ESTABLECIMIENTO DE CAJAS DE SEGUROS POPULARES, DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE CESACIÓN INVOLUNTARIA DE TRABAJO, DE ACCIDENTES Y DE OTROS CON FINES ANÁLOGOS, POR LO CUAL, TANTO EL GOBIERNO FEDERAL COMO EL DE CADA ESTADO, DEBERÁN FOMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE INSTITUCIONES DE ESTA ÍNDOLE PARA DIFUNDIR E INCULCAR LA PREVISIÓN POPULAR".

HABÍA OBSTÁCULOS TÉCNICOS EN LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE NO PUDIERON SER VENCIDOS DURANTE LOS GOBIERNOS DEL GENERAL OBREGÓN Y DE SU SUCESOR, GENERAL CALLES, A PESAR DE LOS ESFUERZOS REALIZADOS DURANTE SUS RESPECTIVOS MANDATOS, PARA CREAR UNA INSTITUCIÓN QUE IMPARTIERA SEGURIDAD SOCIAL, EN BASE A LA FRACCIÓN XXIX DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, YA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO, COMO HEMOS DICHO, ACCEDIÓ A LAS JUNTAS SEMANALES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR PÚBLICO. CONCRETAMENTE EL PROBLEMA CON EL MANDATO CONSTITUCIONAL, ERA LA

OBLIGACIÓN DE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS DE INSTRUMENTAR LAS CAJAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL ESFUERZO DEL PRESIDENTE PORTES GIL POR DARLE CONSECUENCIA OBJETIVA AL DESEO DE LOS CONSTITUYENTES DE QUERÉTARO, Y EN OBEDIENCIA AL VERDADERO ESPÍRITU DE NUESTRO ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, FINALMENTE SE CRISTALIZÓ EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1929.

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE PUBLICA LA REFORMA QUE DIRECTAMENTE ESTIPULÓ QUE "SE CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y ELLA COMPRENDERÁ SEGUROS DE INVALIDEZ, DE VIDA, DE CESACIÓN INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES Y OTROS CON FINES ANÁLOGOS". SE ABRIERON ENTONCES LAS PUERTAS A LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA INSTITUCIÓN ESPECÍFICA QUE TUVIERA POR OBJETIVO OTORGAR LAS PRESTACIONES Y LA SEGURIDAD QUE EL PUEBLO TRABAJADOR RECLAMABA.

### 3.3.- EL SURGIMIENTO DE LA FSTSE

MÉXICO ES UNO DE LOS PAÍSES DONDE LA GRAN PARTICIPACIÓN POPULAR HA RESULTADO SIEMPRE EN CERTERAS Y COMBATI-

VAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES. ES DIFÍCIL ENCONTRAR EN AMÉRICA LATINA UN PAÍS EN EL QUE LA LUCHA DE CLASES SE HA YA DESARROLLADO TANTO COMO SUCEDIÓ EN MÉXICO. EN NUESTRO PAÍS, EXISTE UN MODELO DE CÓMO LA LUCHA SINDICAL PUEDE CONTINUAR DE UNA MANERA INSTITUCIONALIZADA, POR EL CAMINO DE MAYORES CONQUISTAS. NUESTRO FENÓMENO REVOLUCIONARIO HA PERMITIDO QUE LA LUCHA DE CLASES Y SUS ORGANIZACIONES ESTRUCTURALES PARA CONTINUARLA, SEAN PARTE DEL CUADRO JURÍDICO DEL ESTADO.

LO ANTERIOR SOLAMENTE FUE POSIBLE DESPUÉS DEL GRAN ESTALLIDO SOCIAL DE 1910. ANTES DE ESTE AÑO, LAS BRUTAS REPRESIONES Y LA FALTA DE INSTITUCIONES ADECUADAS, SE ENFRENTARON A LA INICIATIVA HISTÓRICA DE LAS CLASES POPULARES. TODO INTENTO DE REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS PROLETARIOS, FUE AHOGADO EN SANGRE. LA REVOLUCIÓN MEXICANA HIZO POSIBLE, AL DESATARSE TODAS LAS FUERZAS SOCIALES Y TODOS LOS MODOS DE PRODUCCIÓN EN UNA SÍNTESIS DINÁMICA Y DIALÉCTICA, QUE LOS MOVIMIENTOS REIVINDICATORIOS ENCONTRARAN Y AL MISMO TIEMPO ESTRUCTURARAN SUS PROPIAS EXPRESIONES INSTITUCIONALES. ESTE ES EL CASO DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO, ANTECEDENTE PRECISO DE LA FSTSE

TUVO TAMBIÉN COMO ORIGENES CONDICIONES QUE LESIONABAN SU ECONOMÍA Y SU BIENESTAR, SIN EMBARGO LAS LUCHAS POR SUPERAR SUS DIFICULTADES EN VEZ DE PROVOCAR UNA REACCIÓN HOSTIL DEL ESTADO, ABRIERON EL CAMINO PARA QUE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL SE INTEGRARA EN UN TODO UNITARIO EN INTERESES DE LOS TRABAJADORES E INTERESES DEL ESTADO.

LO ANTERIOR NOS SIRVE PARA UBICARNOS MEJOR EN EL TIEMPO EN QUE LA FSTSE SURGIÓ. HEMOS DE RECORDAR QUE POR LOS AÑOS POSTERIORES A 1930, MÉXICO Y EL MUNDO ATRAVESABAN POR UNA CRISIS ECONÓMICA. ESTA SITUACIÓN LLEVÓ AL ESTADO A REDUCIR LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS FEDERALES EN CANTIDADES QUE FUERON DEL 10% A PORCENTAJES AÚN MAYORES. AQUELLA SITUACIÓN HIZO AL MISMO TIEMPO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO RECIBIERAN SUS SALARIOS EN LAS FECHAS ACORDADAS. ÉSTAS FUERON LAS PRIMERAS MOTIVACIONES QUE LLEVARON A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS A UNIR SUS FUERZAS PARA RECLAMAR SUS DERECHOS LABORALES. A PESAR DE QUE LA SITUACIÓN ESTABA FUERTEMENTE CONDICIONADA POR LA CRISIS ECONÓMICA, EL ESTADO MEXICANO, YA ENTONCES SOCIALMENTE ORGANIZADO, PUDO RESPONDER TANTO A LAS INFLUENCIAS DE LA CRISIS HEMISFÉRICA Y MUNDIAL, COMO A LAS LEGÍTIMAS DEMANDAS DE AQUELLOS GRANDES SECTORES DE TRABAJADORES QUE VEÍAN VULNERADOS SUS INTERESES Y DISMINUIDO SU PODER ADQUISITIVO.

FUERON LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, JUNTO CON LOS TELEGRAFISTAS LOS PRIMEROS EN MOSTRAR ESTA DOBLE INCONFORMIDAD, AL INTENTAR LAS PRIMERAS FORMAS ORGANIZATIVAS. CASI PARALELAMENTE SE UNIERON LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y LOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. COMO SIEMPRE HA SUCEDIDO EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS, LAS GRANDES MOVILIZACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS FUERON CREANDO SIMULTANEAMENTE ORGANIZACIONES SINDICALES CON UNA GRAN CONCIENCIA REVOLUCIONARIA, CONSECUENCIA QUE ERA PRODUCTO DE LA PROPIA SITUACIÓN HISTÓRICA QUE LES TOCÓ VIVIR Y A LA QUE RESPONDIERON CON ORGANIZACIÓN Y TRABAJO.

LA CONCIENCIA REVOLUCIONARIA DEMOCRÁTICA Y NACIONALISTA DE LOS TRABAJADORES DE LA PRIMERA DÉCADA DE LOS AÑOS 30, PRODUJO LOS SINDICATOS QUE HABRÍAN DE SER LA BASE MILITANTE DE LA F.N.T.E., Y MÁS TARDE DE F.S.T.S.E. FUERON LA ALIANZA Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA UNIÓN GENERAL DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO, LA ALIANZA DE INFANTERÍAS AL SERVICIO DEL ESTADO, EL FRENTE UNICO DE TRABAJADORES DE CAMINOS, LA ALIANZA DE TELEGRAFISTAS MEXICANOS Y LA UNIÓN DE TRABAJADORES FEDERALES DE LA S.C.O.P., LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE SE UNIERON CON LA DISPOSICIÓN ANTIIMPERIALISTA QUE LAS-

CIRCUNSTANCIAS LE DEMANDAN. VIERON EN EL ESTADO EL FORMIDABLE INSTRUMENTO PARA MANTENER AL PAÍS INDEPENDIENTE Y PARA SATISFACER AL MISMO TIEMPO SUS DEMANDAS. ESTADO Y TRABAJADORES, CONSTITUYERON UNA SÓLIDA UNIDAD QUE HASTA LA FECHA PERVIVE.

COMO UNA PRUEBA VIBRANTE DE LA DECISIÓN Y COMBATIVIDAD DE CLASE QUE CARACTERIZÓ A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE AGLUTINÓ LA FSTSE, ESTÁ LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LIMPIA. ESTA AGRUPACIÓN EN EL AÑO DE 1922 FUE ATACADA BRUTALMENTE DEBIDO A LA EFICACIA CON QUE EJERCIA SUS DERECHOS LABORALES. LA REACCIÓN CONTRA ELLA DESPLAZÓ EN LA MUERTE DE VARIOS DE SUS DIRIGENTES, HASTA EXTERMINARLA POR COMPLETO. PERO LOS TRABAJADORES SIGUIERON LUCHANDO. EN EL AÑO DE 1935 LOS TRABAJADORES DE LIMPIA SE VUELVEN A ORGANIZAR Y EN 1936 SON ACOGIDOS POR LOS TRABAJADORES DEL ESTADO EN PLENO PROCESO DE CONSOLIDACIÓN.

LA MISMA SUERTE CORRIÓ EN 1924 LA UNIÓN DE EMPLEADOS DE AGUAS POTABLES, EN ESE AÑO LA HICIERON DESAPARECER POR LOS MISMO MÉTODOS. TAMBIÉN EN 36 PASÓ A ENGROSAR LAS FILAS DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO UNIFICADOS.

EN EL CONGRESO PRO-UNIDAD, LOS TRABAJADORES DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES NACIONALES, TOMARON CONSCIENCIA DEFINITIVAMENTE DE QUE DEBÍAN UNIFICARSE. POR ESO DE ESTE CONGRESO, SURGIÓ LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO.

EN EL AÑO DE 1936, TODOS LOS SINDICATOS QUE CONSTITUÍAN LA ALIANZA DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y OTROS QUE SE HABÍAN VENIDO FORMANDO, DECIDIERON REUNIRSE EN EL ANFITEATRO BOLIVAR DURANTE EL MES DE AGOSTO. DE ESTA EXTRAORDINARIA FUERZA AHÍ REUNIDA, SURGIÓ LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO. ESA GRAN REUNIÓN ELIGIÓ COMO SU SECRETARIO GENERAL AL JOVEN OBRERO DEL SINDICATO DE MATERIALES DE GUERRA, JOAQUÍN BARRIOS RIVERA. EL CONGRESO DURÓ DEL 30 DE AGOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1936. EN ESTE ÚLTIMO DÍA SE APROBARON SUS ESTATUTOS.

LA PROCLIVIDAD DE LOS TRABAJADORES PÚBLICOS A LA UNIDAD REVOLUCIONARIA, PRONTO HIZO QUE SE AFILIARAN A LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO, QUE POR AQUELLOS DÍAS TAMBIÉN SE ACABABA DE FORMAR. EN EL MISMO AÑO DE 1936, INGRESARON A LAS FILAS DE LA C.T.M. UNA DEMOCRACIA DE LOS TRABAJADORES, UN FRENTE OBRERO NACIONAL IBA NACIENDO.



3.4.- EL ESTATUTO JURIDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO.

52

DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1937, EL GENERAL CÁRDENAS PRODUJO UN DOCUMENTO CON EL CUAL SE PROPONÍA LA SINDICALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LA ELEVACIÓN A NORMA JURÍDICA DE LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCONTRABA EL DE HUELGA. NO HABRÍA DE INICIAR SU VIGENCIA SINO HASTA EL 5 DE DICIEMBRE DE 1938.

EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO SEÑALA QUE ES DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODAS LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL.

EN EL ESTATUTO SE ESTABLECE QUE UN TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO ES TODA PERSONA QUE PRESTA A LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL UN SERVICIO MATERIAL,

INTELLECTUAL O DE AMBOS GÉNEROS, EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERE EXPEDIDO, O POR EL HECHO DE FIGURAR EN LAS LISTAS DE RAYA DE LOS TRABAJADORES TEMPORALES.

POR OTRA PARTE EL ESTATUTO JURÍDICO PERMITIÓ PONER A SALVO DE TODA CONTINGENCIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EL DOCUMENTO ASEGURÓ LA ESTABILIDAD DE LOS TRABAJADORES EN SUS CARGOS Y MOTIVÓ SUS ASCENSOS, TENIENDO COMO BASE LA EFICIENCIA Y HONORABILIDAD DEMOSTRADA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

DE ESTA SUERTE EL ESTATUTO RESPONDE A UNA MISMA SECUENCIA REVOLUCIONARIA. SIGNIFICA UN PASO MÁS EN LA PUGNA HISTÓRICA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO POR ALCANZAR MEJORES NIVELES DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA ELLOS Y PARA SUS HIJOS. DESPUÉS DE LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES, LA DIALÉCTICA DE SU LUCHA LOS LLEVÓ A CREAR EL ESTATUTO JURÍDICO QUE NORMARÍA LAS RELACIONES Y LOS INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS INTERESES DEL ESTADO. SE VIÓ A LO LARGO DE SU ELABORACIÓN Y APLICACIÓN, QUE EL INTERÉS DEL TRABAJADOR AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL INTERÉS DEL ESTADO, ES EL MISMO. POR ESO LAS INQUIETUDES DE LOS TRABAJADORES ENCONTRARON ECO Y RESPUESTA NORMATIVA EN EL AÑO DE 1938.

CUANDO EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO FUE PUBLICADO, LA CLASE TRABAJADORA AL SERVICIO DE NUESTRAS INSTITUCIONES, ENCONTRÓ UN GRAN INSTRUMENTO JURÍDICO Y FILOSÓFICO QUE LES ABRIÓ EL CAMINO DE SU BIENESTAR Y LOS HABILITÓ PARA CONTINUAR CON MEJORES ARMAS Y CON MEJORES NIVELES DE VIDA, LA LUCHA POR SUS DERECHOS DE CLASE, LOS SERVIDORES PÚBLICOS CONFIRMARON NUEVAMENTE EN LA CAPACIDAD DE RENOVACIÓN Y RESPUESTA DE LOS GOBIERNOS AMANADOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. SU LEALTAD SE TORNÓ EN ENERGÍA AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES CREADAS.

ESTE INSTRUMENTO LEGAL, VINO A SATISFACER UNA VIEJA Y JUSTA ASPIRACIÓN DE LOS EMPLEADOS DE LOS PODERES DE LA UNIÓN, YA QUE SE DISIPÓ LA ANGUSTIA Y LA DESCONFIANZA QUE PREVALECÍA ENTRE LOS MISMOS, POR LA SITUACIÓN POLÍTICA EXISTENTE EN AQUELLA ÉPOCA, QUE PARA FORTUNA DEL PAÍS, MARCABA TAMBIÉN EL INICIO DE NUESTRA REVOLUCIÓN INSTITUCIONALIZADA Y PACÍFICA.

LA SEGURIDAD SOCIAL SE RECONOCE COMO UN DERECHO POPULAR IRREVERSIBLE.

COMO HEMOS VISTO, EL SINDICALISMO ES FACTOR DE IMPULSO, NERVIO MOTOR QUE INSPIRADO EN LOS DERECHOS SOCIA-

LES QUE LA CONSTITUCIÓN CONSAGRA Y EN LA COMUNIDAD DE OBJETIVOS QUE NOS IDENTIFICA, LOGRA MEDIANTE LA INTERRELACIÓN DE BINOMIO ESTADO-EMPLEADO-TRABAJADOR-SERVICIO PÚBLICO, DAR SOLUCIÓN A LOS MÁS INGENTES ARREGLOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL QUE HAN SIDO CAUSA Y DIALÉCTICAMENTE, RESULTADO DE LAS LUCHAS REVOLUCIONARIAS DE NUESTRA HISTORIA,

EL DERECHO A LA SALUD, A LA VIVIENDA, AL TRABAJO, A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y SOCIAL, A LA CULTURA, A LA SANA RECREACIÓN, A UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA Y A LA ELEVACIÓN DEL NIVEL DE VIDA, SON ENTRE OTRAS CONQUISTAS LAS QUE HA LOGRADO POR LA UNIDAD DE LA ACCIÓN EL MOVIMIENTO SINDICAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, QUE ES YA, LECTIÓN Y SÍMBOLO PARA LA CLASE TRABAJADORA DEL PAÍS. COMO LECTIÓN ENSEÑA QUE LA UNIDAD ES LA ESENCIA DEL SINDICALISMO Y PUNTO DE PARTIDA PARA LA SOLIDARIDAD SOCIAL,

LA HUELGA, EL DERECHO ASÍ CONCEBIDO, CONSTITUYE UN MEDIO DE COACCIÓN AL QUE PROBABLEMENTE RECURRIRÍAN LOS TRABAJADORES ORGANIZADOS, AÚN CUANDO NO SE LES DIERA CATEGORÍA JURÍDICA, POR LO CUAL ES PREFERIBLE CONCEDÉRSELAS, PUES ELEVA DA A LA CALIDAD DE DERECHO, SUS EFECTOS LOGRARÁN EN RESTABLECIMIENTO, EL EQUILIBRIO ECONÓMICO O LEGAL QUE SE HUBIERA ROTTO.

CON LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EL ESTATUTO JURÍDICO, SE DEFINE Y ORIENTA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO PÚBLICO, LEGITIMANDO LA EXISTENCIA DE UNA CENTRAL QUE REPRESENTA A TODOS LOS SINDICATOS DEL SECTOR PÚBLICO FEDERAL.

### 3.5.- LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

TOCA AL PRESIDENTE MANUEL AVILA CAMACHO ENVIAR LA INICIATIVA DE LEY DEL SEGURO SOCIAL EN EL AÑO DE 1942, ERA UNA ETAPA DIFÍCIL PARA MÉXICO Y EL MUNDO. LA II GUERRA MUNDIAL HABÍA ESTALLADO, A PESAR DE LAS REACCIONES INTERNAS EN CONTRA, Y DE LAS CONDICIONES INTERNACIONALES, LA INICIATIVA FUE APROBADA POR LAS CÁMARAS EN 1942, AL AÑO SIGUIENTE, EL 19 DE ENERO EL EJECUTIVO PUBLICÓ LA LEY EN EL DIARIO OFICIAL. LA LEY DEL SEGURO SOCIAL HABÍA NACIDO.

ESOS ERAN TIEMPOS EN QUE EL FASCISMO PRETENDÍA APODERARSE DEL MUNDO, NOSOTROS, EN TANTO, RESPONDÍAMOS CON UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, COMO YA LO HABÍAMOS HECHO ANTES EN 1925, CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO. SUPIMOS DURANTE LA II GUERRA MUNDIAL APROVECHAR LA COYUNTURA, EL ESTADO ADQUIRIÓ MAYOR CONTROL DE

SU HÁBITO JURÍDICO Y PUDO GARANTIZAR LA SEGURIDAD NACIONAL, ASÍ EL ACOMODAMIENTO DE LA POS-GUERRA, SE LLEVÓ A CABO EN LA PRÁCTICA DE LA JUSTICIA SOCIAL.

QUEDABAN CONTEMPLADAS EN DICHA LEY, LOS MODERNOS CRITERIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL COMO BASE DE LA CONVIVENCIA HUMANA, Y AQUELLOS OTROS QUE SEÑALABAN LA CONTRIBUCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL AL DESARROLLO DEL PAÍS. EN ESTE SENTIDO, Y FRENTE A LAS VARIAS TESIS QUE HAN SURGIDO PARA EXPLICAR LA NATURALEZA DEL ESTADO, APARECÍA LA SEGURIDAD SOCIAL, PRECISAMENTE COMO LA LEGITIMACIÓN MISMA DE ÉL. EL ESTADO MEXICANO ENCUENTRA UNO DE SUS MÁS SÓLIDOS PILARES DE LEGITIMACIÓN EN LA EFICACIA DE LOS REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE ESTABLECE A FIN DE PROCURAR VIDA PLENA Y VIDA INTEGRAL A TODOS LOS MEXICANOS.

LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SE LIMITÓ SOLAMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADAS A OTRAS POR UNA RELACIÓN DE TRABAJO, OBRERO-PATRONAL SUJETOS A LOS FACTORES DE LA PRODUCCIÓN. NO COMPRENDÍA AÚN A CAMPESINOS NO ASALARIADOS, A QUIENES SE HA EXTENDIDO YA, NO COMPRENDÍA TAMPOCO A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, QUIENES DESDE 1925 HABÍAN FORJADO SU PROPIA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

4.1.- EL SURGIMIENTO DEL I.S.S.S.T.E.

LA ACCIÓN CONTINUADA DE NUESTRA CENTRAL SINDICAL ALCANZA GRANDES BENEFICIOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EN 1959, LA FUERZA REPRESENTADA POR LA UNIDAD DEL SINDICALISMO, OBTIENE PARA SUS REPRESENTADOS Y FAMILIARES UNA HISTÓRICA CONQUISTA, LA LEY DEL I.S.S.S.T.E., CON LA QUE DESAPARECEN LAS ANTIGUAS, LEY Y DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES Y DE RETIRO, SURGIENDO EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. QUE SE CONVIERTE EN UN EFECTIVO Y DINÁMICO INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD SOCIAL. LA LEY DEL I.S.S.S.T.E., CONSAGRA 14 PRESTACIONES, QUE EN SU AMPLITUD CUMPLEN EN SUS MOMENTOS LOS ANHELOS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO POR DISFRUTAR DE LOS BENEFICIOS QUE ENTRAÑAN LA SEGURIDAD SOCIAL, Y ASÍ ELEVAR SU NIVEL DE VIDA.

EN LA LEY DE PENSIONES DE 1947, SE OBSERVÓ UN AVANCE DE MAYOR TRASCENDENCIA, SIN EMBARGO, EN LOS AÑOS SUBSECUENTES A SU EMISIÓN, SE GENERAN FACTORES DERIVADOS DEL CRECIMIENTO CADA VEZ MAYOR DEL SECTOR PÚBLICO Y LA NECESI-

DAD DE AMPLIAR LA POLÍTICA DE BIENESTAR. ESTO TRAJÓ REPERCU-  
SIONES EN LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA  
PROPIA INSTITUCIÓN. FUE NECESARIO INTRODUCIR NUEVAS MODALIDA-  
DES DE CARÁCTER CUALITATIVO Y CUANTITATIVO PARA EL OTORGAMIE-  
NTO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.

PRODUCTO DE LO ANTERIOR, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO CREADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 1959, INICIA UNA NUEVA ETAPA DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL SECTOR PÚBLICO FEDERAL. AL SUSTITUIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO, SE UTILIZA UN CRITERIO QUE PERMITE ENSANCHAR LOS HORIZONTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL AL INCREMENTAR LAS PRESTACIONES Y SERVICIOS PARA LOS DERECHOHABIENTES;

EN EL I.S.S.S.T.E., EL DERECHO SOCIAL CONSTITUYE UN EXTRAORDINARIO AVANCE QUE SE EXPRESA EN LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES Y QUE GRAVITA EN LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA DE LOS RÉGIMENES POLÍTICOS, DANDO POR RESULTADO UNA PAZ ORGÁNICA, JUSTA Y DURADERA.

CON NUESTRAS INSTITUCIONES COMO EL I.S.S.S.T.E.,



EL DERECHO SOCIAL NO ES UN SIMPLE ADJETIVO QUE SE AGREGUE AL CONCEPTO DE NORMA. EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL ES CONSECUENCIA DE LUCHAS DE TRABAJADORES, TAMPOCO ES UN HÍMORIDO DE LA TERMINOLOGÍA SOCIOLÓGICA Y JURÍDICA. ES LA EXPRESIÓN SOCIAL CONSTITUCIONAL DE UNA SITUACIÓN REAL, OBJETIVA Y ACTUANTE QUE BUSCA ESTRUCTURAS ADECUADAS PARA LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES. ES EL DERECHO DE LAS MAYORÍAS Y SU ESTRUCTURA MÁS FIEL ES EL I.S.S.S.T.E.

PARA DEFINIR CON PRECISIÓN EL PAPEL QUE CORRESPONDE DESEMPEÑAR A LA SEGURIDAD SOCIAL, ES MENESTER FIJAR EL PRIMER TÉRMINO, LO QUE DEBE ENTENDERSE POR DESARROLLO SOCIAL PERO ESTA DEFINICIÓN REQUIERE A SU VEZ TOMAR COMO PUNTO DE PARTIDA EL CONCEPTO DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON EL CUAL ALGUNOS INVESTIGADORES DE LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES SUELEN CONFUNDIR AL DESARROLLO SOCIAL.

MUCHO CREEN EQUIVOCADAMENTE QUE EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOCIAL SON UNA MISMA COSA, O QUE EL DESARROLLO SOCIAL ES UNA CONSECUENCIA AUTOMÁTICA DEL DESARROLLO ECONÓMICO, Y QUE POR LO TANTO, REFERIRSE A UNO, ES TANTO COMO ALUDIR AL OTRO. SU ERROR SE FUNDA EN LA TESIS, SIN DUDA VERDADERA DE QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA TIENE COMO

MÓVIL Y COMO FIN SATISFACER LAS NECESADES DE LA SOCIEDAD.

DE MODO QUE SI AUMENTA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR HABITANTE, LES PARECE TAMBIÉN LÓGICO QUE CADA PERSONA RECIBA Y CONSUMA UNA MAYOR CANTIDAD DE ESOS SERVICIOS Y BIENES. PERO TANTO LA OBSERVACIÓN COMÚN COMO LA ESPERIENCIA HISTÓRICA, MUESTRA LO QUE POR OTRA PARTE CONFIRMA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA; LOS BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD, NO SE DISTRIBUYEN EQUITATIVAMENTE ENTRE SUS MIEMBROS, SINO QUE AL CONTRARIO, UNA PORCIÓN MUY IMPORTANTE SE CONCENTRA EN UNA MINORÍA, MIENTRAS QUE LA GRAN MAYORÍA PADECE CARENCIAS. LA RAZÓN ES LA FORMA TAN INJUSTA EN QUE TIENDE A REPARTIRSE EL INGRESO SOCIAL ENTRE LA POBLACIÓN COMO HECHO IMPLACABLE, A MENOS QUE UN POLÍTICA SOCIAL ADECUADA INTERVENGA PARA MODIFICAR RADICALMENTE ESE MÓDULO DE DISTRIBUCIÓN.

#### 4.2.- EL I.S.S.S.T.E. Y SUS PRESTACIONES.

EL I.S.S.S.T.E., ES UNA INSTITUCIÓN SOCIAL QUE SURGIÓ COMO CONSECUENCIA DE NUESTRO MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE 1910. ES ESPÍRITU DE LA INSTITUCIÓN ES EL DE LA LIBERTAD Y EL DE LA JUSTICIA TAL Y COMO L QUISIERON LOS HOM-BRES QUE DECIDIERON CREAR UNA DEMOCRACIA SOCIAL JORFADORA DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL COMO LA QUE ACOGE A - TODOS LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

LA GRAN CONQUISTA LABORAL DE LOS TRABAJADORES PÚBLICOS A LO LARGO DE SU HISTORIA HA SIDO, SIN DUDA, EL LLEVAR A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MÉXICO SUS DERECHOS LABORALES JUNTO CON SU DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL, QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN XI DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 - - CONSTITUCIONAL.

EN 1960 LA CONSTITUCIÓN ORGANIZA, COMPRENDE Y ESTABLECE LOS DERECHOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES , EN 1959 SE CREA LA INSITUTICIÓN QUE HABR'A DE MATE RIALIZARLA.

TODA LA NARRATIVA SOBRE LA FORMIDABLE HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SE SINTETIZA EXTRAORDINARIAMENTE EN EL I.S.S.S.T.E. SI HACEMOS UN RECORRIDO A LO LARGO DEL TEXTO Y DEL ESPÍRITU DE SU LEY; SI HACEMOS UN RECORRIDO POR TODA Y CADA UNA DE SUS INSTITUCIONES; SI PERCIBIMOS EL ÁNIMO Y EL AFÁN DE QUIENES EN EL INSTITUTO LABORAN, NOS DAREMOS CUENTA DE QUE LOS ELEMENTOS HISTÓRICOS QUE SE HAN PRODUCIDO A LO LARGO DEL DESARROLLO DE LA LUCHA POR LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTÁN VIVOS Y VIGENTES EN EL SENO DE ESTA INSTITUCIÓN DE TRABAJADORES PARA TRABAJADORES.

EL I.S.S.S.T.E., ES UNA DE LAS INSTITUCIONES MODELO DE CÓMO EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA RESPONDE ADECUADAMENTE A LAS DEMANDAS DE LAS CLASES TRABAJADORAS. POR ELLO EL INSTITUTO ES DINÁMICO, CAMBIANTE, EVOLUTIVO Y AUTOGESTOR. ES EL INSTRUMENTO CREADO POR LOS TRABAJADORES PARA DARLES REALIZACIÓN CABAL A LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD SOCIAL CONFECCIONADOS RECÍPROCAMENTE ENTRE LAS AUTORIDADES Y LOS TRABAJADORES PARA QUE A LA VEZ SE EXTIENDAN A TODOS LOS FAMILIARES Y DERECHOHABIENTES.

EL I.S.S.S.T.E. DESEMPEÑA UN TRASCENDENTAL PAPEL COMO MECANISMO REDISTRIBUIDOR DE LA RIQUEZA, YA QUE SE LE HA

DEPOSITADO LA RESPONSABILIDAD DE IMPARTIR, DE PRESERVAR Y DE INCREMENTAR LA SEGURIDAD SOCIAL QUE TODOS LOS TRABAJADORES DE TODOS LOS TIEMPOS HAN QUERIDO.

PARA DESPLEGAR SUS FUNCIONES SOCIALES Y TUTELARES EL I.S.S.S.T.E., SE HA ORGANIZADO EN 6 SUBDIRECCIONES Y UNA ÁREA DE APOYO.

- 1.- DE PRESTACIONES ECONOMICAS.
- 2.- DE SERVICIOS SOCIALES.
- 3.- DE SERVICIOS MEDICOS.
- 4.- DE ACCION CULTURAL.
- 5.- DE ADMINISTRACION.
- 6.- JURIDICA Y UNA DE APOYO DENOMINADA CONTRALORIA.

LA LEY, SU LEY, LO HA DEFINIDO COMO UN ORGANISMO-DESCENTRALIZADO DEL ESTADO. DEBEMOS APUNTAR QUE LA DOGMÁTICA JURÍDICA DEFINE COMO " ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A LAS- PERSONAS MORALES CREADAS POR LEY DEL CONGRESO DE LA UNIÓN O

POR DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL". ASÍ LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEBEN REUNIR, COMO LO HACE EL I.S.S.S.T.E., LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1.- UN PATRIMONIO INTEGRADO TOTAL O PARCIALMENTE CON FONDOS O BIENES FEDERALES, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, CONCESIONES, DERECHOS, IMPUESTOS ESPECÍFICOS, ETC.
- 2.- LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO SOCIAL; LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; EXPLOTACIÓN DE BIENES Y RECURSOS DE LA NACIÓN, LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS PARA FINES DE ASISTENCIA O SEGURIDAD SOCIAL. (17)

EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO RADICA EN LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 15 Y 20 DE LA LEY. DE ACUERDO CON ESTA NORMA, EL ARTÍCULO 15 SEÑALA QUE TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA LEY APORTARÁN AL INSTITUTO EL 8% DE SU SUELDO, ADMINISTRÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

(17) A. SERRA ROJAS.-DERECHO ADMINISTRATIVO, EDITORIAL PORRUA, S.A.-MÉXICO 1959.-P. 454

- I .- 2% PARA CUBRIR EL SEGURO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y DE MATERNIDAD.
- II.- 6% COMO APORTACIÓN PARA TENER DERECHO A LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES IV Y XIV DEL ARTÍCULO 3RO.

EN ESTE PUNTO ES DONDE RADICAN LOS MAYORES GASTOS, YA QUE AHÍ ESTAN INCLUIDAS LAS JUBILACIONES.

POR OTRA PARTE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS CUBRIRÁN AL INSTITUTO COMO APORTACIONES, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES SOBRE LOS EQUIVALENTES AL SUELDO BÁSICO DE LOS TRABAJADORES:

- I .- 6% PARA CUBRIR EL SEGURO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y DE MATERNIDAD.
- II .- 0.75% PARA CUBRIR INTEGRAMENTE EL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- III.- 6% PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES IV Y XIV DEL ARTÍCULO 3RO.

EN TOTAL LAS APORTACIONES DEL ESTADO ASCIENDEN A 12,75%.

EL I.S.S.S.T.E. CUENTA CON UN 20,75 DE LOS SUELDOS DE LOS TRABAJADORES Y DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO. NO DEBEMOS OLVIDAR QUE LOS MUEBLES E INMUEBLES TAMBIÉN INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO, JUNTO CON LAS DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS, SEGÚN EL ARTÍCULO 118.

LAS GRANDES DIMENSIONES DE LA OBRA QUE TIENE QUE ACOMETER EL I.S.S.S.T.E. LAS AMPLIAS METAS Y OBJETIVOS QUE DEBE ALCANZAR SU MISIÓN, EL CADA VEZ MÁS ACELERADO DESARROLLO DE LA NACIÓN Y LAS NECESIDADES DE LOS TRABAJADORES, LA ELEVACIÓN DE LOS COSTOS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTALES, HAN HECHO DÍA A DÍA, QUE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES SEAN LIMITADOS. EN CONSECUENCIA, EL I.S.S.S.T.E. TIENE QUE RESPONDER CON HONESTIDAD E IMAGINACIÓN A LAS INSUFICIENCIAS.

ESTO ES UNA PRUEBA MÁS DE QUE EL INSTITUTO NO ES PERFECTO Y QUE LAS PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ESTÁN SIEMPRE ABIERTAS. SERÁ POSIBLE RESPONDER A LOS RETOS DEL FUTURO CON LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE LOS TRABAJADORES Y TODOS AQUELLOS QUE SON DESTINATARIOS DE LOS DERECHOS QUE SE HAN MATERIALIZADO EN NUESTRA INSTITUCIÓN.



DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DEL I.S.S.S.T.E., LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SE ENCUENTRAN ESTRUCTURADOS ASÍ: JUNTA DIRECTIVA, DIRECCIÓN GENERAL Y COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA,

LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁ INTEGRADA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 104, DE 9 MIEMBROS; EL PRIMERO DESIGNADO DIRECTAMENTE POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL CARGO EXPRESO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO; DOS NOMBRADOS POR LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y DOS MÁS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; LOS CUATRO RESTANTES SERÁN DESIGNADOS POR LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. EL DIRECTOR GENERAL FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA.

LA JUNTA DIRECTIVA ESTÁ DEDICADA A ESTUDIAR, PLANEAR Y APROBAR LAS PRESTACIONES, SERVICIOS, OPERACIONES Y PROGRAMAS DE INVERSIONES DEL INSTITUTO; ACORDAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCEDER, NEGAR, SUSPENDER, MODIFICAR Y REVOCAR LAS JUBILACIONES Y PENSIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL DE BASE Y DE CONFIANZA DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON EL DIRECTOR GENERAL.

LA JUNTA DIRECTIVA ESTABLECE O SUPRIME DELEGACIONES DEL INSTITUTO EN LOS ESTADOS; CONFIERE PODERES GENERALES ESPECIALES; EXAMINA Y APRUEBA EN SU CASO LOS PRESUPUESTOS DE INGRESO Y EGRESOS Y EL PLAN DE LABORES; APRUEBA Y PONE EN VIGOR LOS REGLAMENTOS INTERIORES, ECONÓMICOS Y SERVICIOS MÉDICOS Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE ÓRDEN GENERAL; ASÍ COMO PROPONER AL EJECUTIVO FEDERAL LOS PROYECTOS DE REFORMA A LA LEY DEL I.S.S.S.T.E., SEGÚN EL ARTÍCULO 110.

LA DIRECCIÓN GENERAL APLICA LA POLÍTICA DEL JEFE DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; EJECUTA LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DIRECTIVA. A LA VEZ, INFORMA ANUALMENTE TANTO AL EJECUTIVO FEDERAL, COMO A LA MISMA, CUMPLE Y HACE CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY; REPRESENTA AL INSTITUTO EN TODA CONTROVERSIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRATIVA Y OTORGA PODERES ESPECIALES PARA DELEGAR ESTA FACULTAD; FIRMA LAS ESCRITURAS PÚBLICAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO EN QUE EL INSTITUTO INTERVENGA; RESUELVE BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS ASUNTOS URGENTES DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA, DANDO CUENTA A LA MISMA.

ELABORA Y PRESENTA PARA SU APROBACIÓN EL BALANCE GENERAL DE LA INSTITUCIÓN; EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DE IN

GRESOS Y EL PLAN DE LABORES; DICTA Y EJECUTA TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE SON PERTINENTES PARA EL GOBIERNO Y EL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL INSTITUTO.

LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL FONDO DE LA VIVIENDA TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER Y OPERAR UN SISTEMA DE FINANCIAMIENTO QUE PERMITA A LOS TRABAJADORES DEL ESTADO LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS SUFICIENTES Y BARATOS, CON EL OBJETO DE QUE ADQUIERAN, CONSTRUYAN, REPAREN, AMPLÍEN Y MEJOREN SUS HABITACIONES Y LIQUIDEN SUS DEUDAS.

ADEMÁS, DEBE COORDINAR Y FINANCIAR PROGRAMAS DE CASAS DESTINADAS PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. PARA QUE ESTE OBJETIVO SE ALCANCE, DEBE FORMULAR LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS, LOS PLANES DE LABORES Y LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA; DEBE ESTABLECER UNA COORDINACIÓN CON LOS ORGANISMOS DEL EJECUTIVO Y LOS DESCENTRALIZADOS PARA QUE SE CUMPLAN LOS PROGRAMAS DE LA FEDERACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA POPULAR; ELABORAR LOS PROGRAMAS FINANCIEROS, LOS PROYECTOS DE CONJUNTOS HABITACIONALES Y DE PLANIFICACIÓN; DEBE REALIZAR LOS ESTUDIOS DE VIABILIDAD PARA ADQUIRIR TERRENOS E INTEGRAR LA RESERVA PARA FU

TURAS CONSTRUCCIONES; ASÍ COMO ESTABLECER NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO,

SU OBLIGACIÓN FRENTE A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO ES DARLES A CONOCER LOS BENEFICIOS QUE LES OFRECEN EL MENCIONADO FONDO Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU OBTENCIÓN; REALIZAR ESTUDIOS QUE PERMITAN CONOCER LAS NECESIDADES DE HABITACIÓN DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

COMO YA LO HEMOS HECHO NOTAR, EL INSTITUTO HA SIDO REFORMADO SUBSTANCIALMENTE. HA HABIDO UNA REESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA QUE SE REFLEJA EN LA LEY DEL I.S.S.S.T.E., HA HABIDO UNA REFORMA ADMINISTRATIVA SUBSTANCIAL QUE HA PERMITIDO QUE LAS PRESTACIONES Y LOS SERVICIOS SOCIALES SE AMPLIEN, SE MEJOREN Y SE HAGAN MÁS ÁGILES, EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES.

CONCEBIDA LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN ESFUERZO ECONÓMICO Y HUMANO DE TODOS EN BIEN DE TODOS, NO ES UN AHORRO RECUPERABLE, ES UNA INVERSIÓN QUE PRODUCE BIENES DE SALUD Y BIENESTAR PARA EL PUEBLO. POR ESO, ES UNA APORTACIÓN

QUE CONTRIBUYE PARA GARANTIZAR EL PORVENIR DE LA NACIÓN. LA SEGURIDAD SE AFIANZA Y CONSOLIDA EN LA SOLIDARIDAD. CON LA APORTACIÓN DE TODOS SE ADQUIERE LOS SATISFACTORES DE LAS NECESIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS. LA SEGURIDAD SOCIAL ES UN SISTEMA DE BIENESTAR CREADO POR LA REVOLUCIÓN PARA DISTRIBUIR LOS BIENES Y SERVICIOS SOCIALES A TODO EL PUEBLO, PARA DARLE SALUD, VIVIENDA, RECREACIÓN Y CULTURA.

LAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL INSTITUTO PUEDEN CALIFICARSE ENTRE LAS MEJORES Y MÁS AMPLIAS DEL MUNDO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL SECTOR PÚBLICO:

- 1 .- SEGURO DE ENFERMEDADES NO PROFESIONALES Y DE MATERNIDAD
- 2 .- SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
- 3 .- SERVICIOS DE REEDUCACIÓN Y READAPTACIÓN DE INVÁLIDOS
- 4 .- SERVICIOS QUE ELEVEN LOS NIVELES DE VIDA DEL SERVIDOR PÚBLICO Y DE SU FAMILIA
- 5 .- PROMOCIONES QUE MEJOREN LA PREPARACIÓN TÉCNICA Y CULTURAL Y QUE ACTIVEN LAS FORMAS DE SOCIABILIDAD DEL TRABAJADOR Y DE SU FAMILIA

- 6 .- CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN EN PROPIEDAD DE CASAS O TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS, DESTINADAS A LA HABITACIÓN FAMILIAR DEL TRABAJADOR
- 7 .- ARRENDAMIENTO DE HABITACIONES ECONÓMICAS PERTENECIENTES AL INSTITUTO
- 8 .- PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
- 9 .- PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO
- 10.- JUBILACIÓN
- 11.- SEGURO DE VEJEZ
- 12.- SEGURO DE INVALIDEZ
- 13.- SEGURO POR CAUSA DE MUERTE
- 14.- INDEMNIZACIÓN GLOBAL

LAS CATORCE GRANDES PRESTACIONES QUE OTORGA EL I.S.S.S.T.E., ESTÁN CONSAGRADAS EN SU ARTÍCULO 3RO. Y SE DESPLIEGAN DE SU FUNCIONAMIENTO ORGÁNICO E INSTITUCIONAL.

#### 4.3.- LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN 1960 CONSTITUYÓ UN PASO

MÁS ADELANTE EN SU BATALLA. LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, FUE ADICIONADA CON UN APARTADO "B". LA FUERZA DE LA SUPREMACÍA JURÍDICO-POLÍTICA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL SE COLOCÓ AL SERVICIO DE LAS DEMANDAS DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

EL ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO FUE ELEVADO A LA CATEGORÍA DE NORMA CONSTITUCIONAL DE LA NACIÓN. ESTO COLOCÓ LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES DEL ESTADO POR ENCIMA DE TODA LEY REGLAMENTARIA O INTERPRETATIVA, CON LO QUE SE IMPRIMIÓ UN GRAN IMPULSO AL MOVIMIENTO SINDICALISTA DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO. ERA UNA FORMIDABLE ARMA JURÍDICO-POLÍTICA E INSTITUCIONAL PUESTA EN MANOS RESPONSABLES Y CONSCIENTES DE LA MARCHA DE LA NACIÓN. LA CLASE TRABAJADORA DEJÓ DE SER UN MERO GRUPO DE INTERÉS O DE PRESIÓN PARA ENCONTRAR SU LUGAR DENTRO DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SOCIO-JURÍDICA. SU FUERZA, SU CONCIENCIA, SU COMBATIVIDAD, SU ENERGÍA Y SU CONVICCIÓN POR LLEVAR ADELANTE EL PROGRAMA INTEGRAL DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, TUVO DESDE ENTONCES EXPRESIÓN CONSTITUCIONAL, DE NORMA FUNDAMENTAL, DE LEY DE LEYES.

LA LUCHA INCESANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO SE LOGRA PROYECTAR EN LA CONSTITUCIÓN. NUES-

TRA LEY FUNDAMENTAL LE DA LA FUERZA Y LA EFECTIVIDAD QUE EL ESTATUTO JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO NECESITABA PARA SIGNIFICARSE COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LA CLASE TRABAJADORA.

NUESTRA TRADICIÓN SOCIAL SE VUELVE A REFRENDAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS DERECHOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL PUEBLO A RANGO CONSTITUCIONAL, LA EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN LOS AÑOS DE LUCHA, DESDE LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES DE RETIRO Y DESDE QUE SE FORMÓ LA FSTSE Y LA PROFUNDA CONVICCIÓN REVOLUCIONARIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DA LUGAR A ESTA NUEVA ADICIÓN DE HISTÓRICAS PROPORCIONES.

FUE CASI UN AÑO DESPUÉS DE LA CREACIÓN DEL I.S.S.S.T.E., EL 5 DE DICIEMBRE DE 1960, CUANDO SE ADICIONA EL APARTADO "B" AL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. CON ESTO LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, JUNTO CON SUS HERMANOS DE LUCHA, DE CLASE Y DE DESTINO -LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN EL PROPIO ARTÍCULO 123 EN SU APARTADO "A"- FORMAN UN SOLO FRENTE; EL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS.

POSTERIORMENTE, EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNIÓN QUEDA ABROGADO AL EX



PEDIRSE EL 28 DE DICIEMBRE DE 1963 LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL. EL CICLO INSTITUCIONAL QUEDA COMPLETO Y EN POSIBILIDAD DE SEGUIR MODERNIZÁNDOSE CONFORME LAS CIRCUNSTANCIAS NACIONALES LO FUERAN DEMANDANDO.

LAS PRESTACIONES QUE LA FRACCIÓN XI MENCIONA EN EL APARTADO "B" SE DESPLAZAN CON TODA LA FUERZA QUE UN DERECHO CONSTITUCIONAL TIENE. A PARTIR DE SU DEFINICIÓN CONSTITUCIONAL SE VA MATERIALIZANDO UNA POLÍTICA MÁS AMPLIA DE SALUD Y DE PRESTACIONES EN GENERAL Y DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS MEXICANOS. PORQUE CONJUNTAMENTE CON EL RECLAMO DE LOS TRABAJADORES ESTÁ PRESENTE LA EXIGENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

EL FUNDAMENTO DEL DERECHO SOCIAL MEXICANO TIENE SU ORIGEN DESDE QUE LAS CLASES SOCIALES SE CONVIRTIERON EN ANTÍTESIS DE LIBERAL INDIVIDUALISMO PARA FORJAR LOS DERECHOS DE GRUPO, DE LA COLECTIVIDAD Y DE CLASE SOCIAL.

POR LO QUE UNA VEZ ANALIZADO EL I.S.S.S.T.E. CONSIDERAREMO LLEVAR A CABO LA UNIFICACIÓN DEL SECTOR SALUD, BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS.

I.- DEROGAR LOS APARTADOS A Y B DEL ARTÍCULO 123 -  
CONSTITUCIONAL CREANDO UNO QUE REGULE LAS RELACIONES LABORALES, EL CUAL DEBERA DE CONSIDERAR A TODOS LOS TRABAJADORES MEXICANOS COMO UNO SOLO.

II.- DEROGAR TODAS LAS LEYES, INSTITUCIONES.

QUE OTORGUEN SEGURIDAD SOCIAL, PARA PODER CREAR  
UNA LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL ACTUAL REAL  
Y JUSTA ASÍ COMO LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS E  
INSTRUCTIVOS.

III.- CREAR UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON  
RESPONSABILIDAD Y PATRIMONIO PROPIO, QUE OTOR-  
GUE SEGURIDAD SOCIAL.

IV.- REALIZAR ESTUDIOS SOCIO-ECONÓMICOS PARA DETERMI-  
NAR LAS NECESIDADES DE CORTO Y LARGO PLAZO QUE-  
DEBERA OTORGAR EL NUEVO ORGANISMO CON LINEAMIEN  
TOS Y POLÍTICAS BIEN DÉFINIDAS.

V.- ESTABLECER QUE LA SEGURIDAD SOCIAL SE OTORQUE  
EN BASE A LOS DESCUENTOS DEL TRABAJADORE RES-  
PECTO AL SUELDO BASICO, ES DECIR MAYOR SUELDO  
PRESUPUESTAL MAYOR PORCENTAJE, MENOR SUELDO -  
PRESUPUESTAL MENOR PORCENTAJE, Y CON LAS - -  
APORTACIONES DEL LLAMADO PATRÓN.

VI.- ESTABLECER QUE EL NUEVO ORGANISMO CUENTE CON-  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPUTARIZA -  
DOS PARA PODER DETECTAR CON FACILIDAD EL BUEN  
O MAL USO DE LAS PRESTACIONES POR AMBAS PAR - -  
TES, CREANDOSE CON ESTO.

UNA TARJETA MAGNETICA POR CADA DERECHO-HABIENTE.

VII.- INSTRUMENTAR QUE DICHO ORGANISMO ESTE ESTRUCTU\_

RADO POR.

ASAMBLEA GENERAL.

CONSEJO TECNICO.

COMISION DE VIGILANCIA.

DIRECCION GENERAL.

DIRECCIONES DE AREA.

VIII.- APROVECHAR EN SU TOTALIDAD CON ESTA NUEVA INSTI

TUCIÓN LAS.

INSTALACIONES MEDICAS.

RECURSOS HUMANOS.

RECURSOS FINANCIEROS.

RECURSOS MATERIALES.

## CAPÍTULO V

### LA SEGURIDAD SOCIAL INTERNACIONAL

81

#### 5.1.- LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS Y LA SEGURIDAD SOCIAL

LA POLÍTICA DE SEGURIDAD SOCIAL ES PRUEBA DE LEGITIMACIÓN DE LOS GOBIERNOS. POSIBILITA QUE LOS NATURALES PROBLEMAS ENTRE EL ÓRDEN Y LA LIBERTAD, DESENLACEN EN DECISIONES UNITARIAS. EN EL ASPECTO INTERNACIONAL, LA SEGURIDAD SOCIAL SIN POSIBILIDAD DE DISOCIACIÓN CON LAS CUESTIONES INTERNAS, ES UNA PRUEBA QUE CONDICIONA EL QUE LOS CONFLICTOS ENTRE EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA DE LAS DISTINTAS NACIONES SE DESENVUELVAN EN ARMONÍA Y COMUNIDAD DE INTERESES.

SI EL ÓRDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL INJUSTO E IRRACIONAL CONTINÚA NORMANDO LOS PRINCIPIOS Y LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE PAÍSES, SE IRÁN SOCAVANDO LAS LIBERTADES EN EL ÁMBITO DE LAS SOCIEDADES Y SERÁ VULNERADA LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS, EN EL CONCIERTO DE LAS NACIONES POR ELLO LA LUCHA POR EL NUEVO ORDEN ECONÓMICO ES DE TODOS, DEL QUE TOMA DECISIONES Y DEL QUE LUCHA POR SUS AGREMIADOS. ES DE TODOS AQUELLOS QUE QUEREMOS MANTENER LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS PRESTACIONES.

LAS INJUSTAS RELACIONES ECONÓMICAS QUE PRIVAN EN EL MUNDO SE REFLEJAN EN UN CLIMA DE INSEGURIDAD SOCIAL. ESTA FALTA DE SEGURIDAD SE ACENTÚA EN LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO QUE NO PARTICIPAN DE UNA EQUITATIVA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA PRODUCIDA.

LA INJUSTA DIVISIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, HA PROVOCADO QUE UNA MUY AMPLIA PARTE DEL MUNDO CAREZCA DE SEGURIDAD SOCIAL Y SE PRECIPITE A LA MARGINACIÓN, A LA INSALUBRIDAD Y AL ANALFABETISMO. POR ELLO, LA SEGURIDAD ECONÓMICA TRAE APAREJADA LA SEGURIDAD SOCIAL. UNA ES CONSECUENCIA DE LA OTRA.

DESGRACIADAMENTE LA INJUSTICIA SOCIAL ES UN FENÓMENO QUE SE HA PRODUCIDO COMO RESIDUO DE LAS SOCIEDADES COLONIALES QUE HEMOS HEREDADO, Y SE EXTIENDE ESTRUCTURALMENTE A LAS RELACIONES ENTRE LOS PAÍSES, CON LA CONSECUENCIA DE HACER MÁS RICOS A LOS PODEROSOS Y MÁS POBRES Y DESPROTEGIDOS A LOS DÉBILES.

EN ESTE CONTEXTO, LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS ES UN INSTRUMENTO QUE AL MISMO TIEMPO QUE CONCIBE LAS RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LAS NACIO

NES Y LOS GRUPOS DE PAÍSES SOBRE LA BASE DE JUSTO INTERCAMBIO Y JUSTICIA SOCIAL INTERNACIONAL, PUGNA POR OTORGAR SEGURIDAD SOCIAL DESPRENDIDA DE LA SEGURIDAD ECONÓMICA.

EL NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL PROPUESTO POR MÉXICO, SE BASA EN LOS PRINCIPIOS DE LA COOPERACIÓN, LA EQUIDAD, LA IGUALDAD SOBERANA, LA DEPENDENCIA Y EL INTERÉS COMÚN SIN DISTINCIÓN DE SISTEMAS O BLOQUES ECONÓMICOS PARA ALCANZAR LA PROSPERIDAD, EL PROGRESO ECONÓMICO, BENEFICIOS EQUITATIVOS, SUPERACIÓN DE LOS OBSTÁCULOS AL DESARROLLO, ELIMINACIÓN DE LA BRECHA ECONÓMICA ENTRE PAÍSES EN DESARROLLO Y DESARROLLADOS, SANEAR EL MEDIO AMBIENTE, TENIENDO COMO CÚSPIDE LA SEGURIDAD SOCIAL DE TODOS LOS PAÍSES DE LA TIERRA.

EL NUEVO ORDEN ECONÓMICO Y SOCIAL AL QUE ASPIRAN Y POR EL QUE PUGNAN LOS PAÍSES PROLETARIOS, SÓLO PODRÁ SER LOGRADO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS. PORQUE LA SEGURIDAD SOCIAL INTERNA E INTERNACIONAL, COMO LA CARTA LO POSTULA, ÚNICAMENTE PUEDE DISFRUTARSE MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ECONÓMICA COLECTIVA PARA ALCANZAR EL PLENO DESARROLLO, ROBUSTECERÉMOS ASÍ LA INDEPENDENCIA DE LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO. POR ESTAS RAZONES LA CARTA PERTENECE A LAS MAYORÍAS MARGINADAS E INSATISFECHAS.



LA SEGURIDAD SOCIAL DE QUE DISFRUTAREMOS SERÁ RESULTADO DE LA HABILIDAD CON QUE LLEVEMOS NUESTRAS RELACIONES INTERNACIONALES. GOZAREMOS LA ACTUAL Y LAS FUTURAS GENERACIONES DE VERDADERA SEGURIDAD SOCIAL CUANDO HAYAMOS ALCANZADO PLENAMENTE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- 1 .- LA SOBERANÍA
- 2 .- CUANDO MANTENGAMOS LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y LA INDEPENDENCIA
- 3 .- CUANDO HAYA IGUALDAD SOBERANA ENTRE LOS ESTADOS
- 4 .- NO AGRESIÓN
- 5 .- NO INTERVENCIÓN
- 6 .- BENEFICIOS MUTUOS EQUITATIVOS
- 7 .- COEXISTENCIA PACÍFICA
- 8 .- IGUALDAD DE DERECHOS Y LIBRE DETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS
- 9 .- CUANDO HAYA ARREGLO PACÍFICO DE LAS CONTROVERSIAS
- 10.- REPARACIÓN DE LAS INJUSTICIAS
- 11.- CUMPLIMIENTO DE BUENA FE DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES, RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS
- 12.- LIBERTADES FUNDAMENTALES

- 13.- CUANDO HAYA ABSTENCIÓN DE TODO INTENTO DE BUSCAR HEGEMONÍAS Y ESFERAS DE INFLUENCIA
- 14.- JUSTICIAL SOCIAL INTERNACIONAL Y
- 15.- COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LIBRE ACCESO AL MAR Y RESPETO AL MAR PATRIMONIAL DE 100 MILLAS. (18)

LA CARTA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 1ro.: "TODO ESTADO TIENE LA RESPONSABILIDAD PRIMORDIAL DE PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SU PUEBLO". (19) ESTA PROCLAMA HA SIDO ADOPTADA EN EL SENO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS POR 120 PAÍSES, EN CONTRA 6, ABSTENCIONES 10 Y 2 AUSENTES, PARA ALCANZAR LOS RECLAMOS DE JUSTICIA SOCIAL QUE CONTEMPLA, SE HA LOGRADO QUE SE INCLUYA UN TEMA SOBRE LA CARTA EN CADA QUINTO PERIODO DE SESIONES DE LA O.N.U., DE ESTA MANERA HABRÁ UN EXÁMEN SISTEMÁTICO DE SU APLICACIÓN. ASÍ SABREMOS LOS PROGRESOS REALIZADOS Y ESTAREMOS EN POSIBILIDADES DE MEJORARLA Y ADICIONARLA CON EL CONSENSO DE TODOS LOS PAÍSES.

(18) CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS, SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.-MÉXICO 1975.-  
P. 70

(19) OBRA CITADA P. 71

EN EL MARCO DE LA LUCHA DE LA SEGURIDAD SOCIAL MUNDIAL, YA SE HA COMENZADO A PREVER EL FUTURO. MÉXICO PROPUSO UN BANCO MUNDIAL DE ALIMENTOS QUE ESTÉ AL SERVICIO DE QUIENES REALMENTE LO NECESITAN. ESTA INICIATIVA TAMBIÉN CRISTALIZÓ EN LA CREACIÓN DEL FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y DE UNA RESERVA INTERNACIONAL DE ALIMENTOS. ELLO ES UNA VIBRANTE PRUEBA DE QUE LOS ANHELOS Y LAS EXIGENCIAS DEL PUEBLO TRABAJADOR CORREN PARALELAMENTE CON LAS DEMANDAS DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

CONGRUENTES CON LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE NUESTROS POSTULADOS SOCIALES, SE HA PROMOVIDO LA INTEGRACIÓN REGIONAL QUE IMPULSE LA SEGURIDAD Y LA JUSTICIA, A INICIATIVA DE MÉXICO Y VENEZUELA SE CREÓ EL SISTEMA ECONÓMICO LATINO AMERICANO Y POCO MÁS TARDE LA NAVIERA MULTINACIONAL DEL CARIBE. EN AMBOS ORGANISMOS MILITAMOS 25 REPÚBLICAS DE LA AMÉRICA LATINA.

VEMOS QUE LA PUGNA POR UN NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL EN QUE SE BASE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TODOS LOS NIVELES, RADICA EN LA URGENCIA DE ESTABLECER RELACIONES MÁS JUSTAS. EN ESOS OBJETIVOS SE CIFRA LA PAZ DE NUESTROS HOGARES. LA ALTERNATIVA PARA ALCANZARLO ESTÁ TENDIDA: ES LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTADOS, SON LOS ORGANISMOS REGIONALES COMO EL "SELA" Y "NAMUCAR". ES EL CAMINO DEL DERECHO, LA COOPERACIÓN Y LA RAZÓN.

## 5.2.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA CARTA DE LA O.N.U.

LA PREOCUPACIÓN POR LA SEGURIDAD SOCIAL SE HA EXTENDIDO A TODO EL MUNDO, SE HAN UNIDO ESFUERZOS INTERNACIONALES QUE SE EXPRESAN EN LA PROPIA CARTA DE LA O.N.U. PRECISAMENTE SU PÁRRAFO PRIMERO SEÑALA EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA ATACAR LOS PROBLEMAS DE CADA ESTADO, SOBRE TODO LOS PROBLEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES. (20)

TODOS LOS PUEBLOS DE LA TIERRA GUARDAN LA CONVICCIÓN DE QUE SÓLO PODRÁN GOZAR DE PLENA SEGURIDAD SOCIAL SI LOGRAN PRESERVAR LA PAZ MUNDIAL. DESPUÉS DE LA II GUERRA MUNDIAL, LOS ESTADOS DECIDIERON CREAR UNA ORGANIZACIÓN QUE REGULARA LAS RELACIONES ENTRE LOS PAÍSES Y LOS GRUPOS NATURALES. ÉSTE HISTÓRICO HECHO FUE REFRENDADO CON EL COMPROMISO DE RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL HOMBRE, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA INDUDABLEMENTE, EL DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

## 5.3.- LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL ARTÍCULO 22 DE ESTE DOCUMENTO, ADOPTADO POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL SEÑALA:  
(20) LAS NACIONES UNIDAS, ORÍGENES-ORGANIZACIÓN-ACTIVIDADES  
3RA. EDICIÓN.- NACIONES UNIDAS.- NUEVA YORK.- DICIEMBRE  
1969

" TODA PERSONA COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD, TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OBTENER, MEDIANTE EL ESFUERZO NACIONAL, LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, HÁBIDA CUENTA DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS RECURSOS DE CADA ESTADO, LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES INDISPENSABLES A SU DIGNIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD ". MÁS ADELANTE EN EL ARTÍCULO 25 POSTULA: "TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA, LA SALUD Y BIENESTAR, Y EN ESPECIAL LA ALIMENTACIÓN Y EL VESTIDO, LA VIVIENDA, LA ASISTENCIA MÉDICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS. TIENE DERECHO ASIMISMO, A LOS SEGUROS EN CASO DE DESEMPLEO, ENFERMEDAD, INVALIDEZ, VEJEZ Y OTROS CASOS DE PÉRDIDA DE SUS MEDIOS DE SUBSISTENCIA POR CIRCUNSTANCIAS INDEPENDIENTES DE SU VOLUNTAD. (21)

COMO PODEMOS APRECIAR, ES IMPOSIBLE SEPARAR LA LEGISLACIÓN SOCIAL MEXICANA DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL ADOPTADA INTERNACIONALMENTE. MÉXICO ES CONOCIDO EN EL MUNDO ENTERO POR LOS AVANCES DE SU LEGISLACIÓN SOCIAL EXPUESTOS EN LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS.

TANTO INTERNA, COMO INTERNACIONALMENTE, LA SEGURIDAD SOCIAL MEXICANA TIENE POR OBJETO COADYUVAR A LA LIBERA

(21) OBRA CITADA P. 61

CIÓN DEL HOMBRE CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA VIDA HUMANA PARA VIVIR EN UNA SOCIEDAD JUSTA Y SOCIALMENTE DEMOCRÁTICA. ES EN ESENCIA EL DESEO DE TODOS LOS SERES HUMANOS DE VIVIR MEJOR, DE AMINORAR LA MISERIA, DE ACRECENTAR LA SALUD Y AMPLIAR SU EDUCACIÓN, DE VIVIR DECOROSAMENTE Y DE TRABAJAR CON TRANQUILIDAD DE ACUERDO A SU VOCACIÓN

#### 5.4.- LA EXPRESION SEGURIDAD SOCIAL Y LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO

LA SEGURIDAD SOCIAL ES EL FRUTO DE MUCHAS MEDIDAS DE CARÁCTER PÚBLICO QUE HAN DADO BUENOS RESULTADOS PARA PRESERVAR A LA POBLACIÓN DEL ESTADO ECONÓMICO ANGUSTIOSO EN QUE PODRÍA HALLARSE SI NO EXISTIERAN TALES MEDIDAS CUANDO DEJAR DE PERCIBIRSE SALARIOS POR RAZÓN DE ENFERMIDAD, DESEMPLEO, INVALIDEZ, VEJEZ O COMO RESULTADO DE UN FALLECIMIENTO. SE HA CONCEBIDO PARA SUMINISTRAR A DICHAS CATEGORÍAS DE LA POBLACIÓN, LA ASISTENCIA MÉDICA NECESARIA Y ECONÓMICA Y PARA AYUDAR A LAS FAMILIAS CON HIJOS DE CORTA EDAD. EN REALIDAD ES ESTA LA DEFINICIÓN QUE SE HAYA IMPLÍCITA EN EL CONVENIO NÚMERO 102 SOBRE SEGURIDAD SOCIAL (NORMA MÍNIMA) PRONUNCIADA EN LA TRIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN CELEBRADA EN GINEBRA EN EL AÑO DE 1952 Y RATIFICADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1961. (22)

(22) DR. FRANCISCO GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO.- OBRA CITADA P. 536.

CABE PREGUNTARSE AHORA COMO LLEGÓ A LA O.I.T. UTILIZAR LA EXPRESIÓN " SEGURIDAD SOCIAL " Y A DARLE EL SIGNIFICADO SEÑALADO. PARA RESPONDER A ESTA PREGUNTA ES NECESARIO RECORDAR AUNQUE SEA BREVEMENTE, LA PARTICIPACIÓN DE LA O.I.T. EN EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE SEGURO SOCIAL. ENTRE 1925 Y 1934, LA O.I.T. ADOPTÓ VARIOS CONVENIOS PARA REGLAMENTAR LAS INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO. EL SEGURO DE ENFERMEDAD, LAS PENSIONES DE VEJEZ Y EL SEGURO DE DESEMPLEO, HABIENDO ADQUIRIDO ASÍ AUTORIDAD DOCTRINAL CON RESPECTO A SUS PROBLEMAS.

LA O.I.T. EJERCIO SU INFLUENCIA PARA LOGRAR QUE SE EXTIENDIERA LA PROTECCIÓN A CATEGORÍAS CADA VEZ MÁS NUMEROSAS DE PERSONAS Y PARA AUMENTAR TAMBIÉN LA VARIEDAD DE CONTINGENCIAS CUBIERTAS, ASÍ COMO PARA HACER MÁS EFICACES LAS PRESTACIONES CONCEBIDAS.

LOS OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL FUERON INCORPORADOS EN LAS RECOMENDACIONES SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS MEDIOS DE VIDA Y SOBRE LA ASISTENCIA MÉDICA QUE ADOPTÓ LA O.T.I. EN SU HISTÓRICA REUNIÓN EN FILADELFIA EL 10 DE MAYO DE 1944. EN ESTE ENCUENTRO SE CONGREGARON LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA O.I.T. PARA ESTABLECER Y ADOPTAR PROGRAMAS QUE APLICARÍAN EN LA POSTGUERRA EN MATERIA DE LEGISLACIÓN SOCIAL Y DE TRABAJO.

CINCO AÑOS DESPUÉS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA O.I.T. DECIDIÓ QUE HABÍA LLEGADO EL MOMENTO DE DAR A LOS PRINCIPIOS QUE FIGURABAN EN LAS RECOMENDACIONES DE FILADELFIA, LA FORMA DE CONVENIOS QUE PERMITIERAN CREAR OBLIGACIONES LEGALES PRECISAS. DESPUÉS DE UNA AMPLIA CONSULTA CON LOS GOBIERNOS, Y DESPUÉS DE EXAMINAR DETENIDAMENTE LA CUESTIÓN, LA CONFERENCIA ADOPTÓ EL CONVENIO SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL ( NORMA MÍNIMA ) 1952 ( NÚMERO 102 ).

#### 5.5.- LA DECLARACION DE FIDAELFIA.

LA DECLARACIÓN DE FILADELFIA DE 1944, RESTAURÓ LA LUCHA POR EL GOCE DE LA SEGURIDAD SOCIAL. SE HIZO HINCAPIÉ EN QUE LA POBREZA VA EN CONTRA DE LA PROSPERIDAD DE TO DO EL MUNDO Y QUE TODOS LOS SERES, SIN DISTINCIÓN DE CREDO, NACIONALIDAD O EXTRACCIÓN RACIAL, TIENEN DERECHO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ SE ESTABLECE SOLAMENTE LA OBLIGACIÓN DE FOMENTAR ENTRE TODAS LAS NACIONES DEL MUNDO, PROGRAMAS QUE PERMITAN ALCANZARLA PLENITUD - DEL EMPLEO Y LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE VIDA, YA SEA - ASISTENCIA MÉDICA COMPLETA, UN INGRESO BÁSICO, PROTECCIÓN - ADECUADO DE LA VIDA Y DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, EN TODAS LAS OCUPACIONES PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA MATERNI



DAD SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVIENDA Y FACILIDADES DE RECREO Y CULTURAL.

### 5.6.- REVISIÓN DE LOS CONVENIOS SOBRE SEGURIDAD SOCIAL.

EN LA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL CELEBRADA EN MÉXICO EN 1960, LA DELEGACIÓN DE NUESTRO PAÍS PROPUSO A LAS DELEGACIONES Y REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, ASÍ COMO A LAS ASOCIACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, UN PROYECTO DE DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE SEGURIDAD SOCIAL AMERICANA, SITUACIÓN QUE CONCLUYÓ CON LA "DECLARACIÓN MÉXICO". AL HACER UN ESTUDIO DE LOS CONVENIOS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES DE O.I.T. HEMOS DISTINGUIDO LOS QUE SON ESTRICTAMENTE LABORALES LOS DE PREVISIÓN SOCIAL Y LOS DE SEGURIDAD SOCIAL.

NUEVA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 133 DECLARA QUE LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE ESTÉN DE ACUERDO CON ELLA Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS O QUE SE CELEBRAN POR EL PRESIDENTE CON LA APROBACIÓN DEL SENADO SERÁN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN. A DICHA CONSTITUCIÓN, LEYES Y TRATADOS DEBERÁN ESTAR LOS JUECES DE CADA ESTADO A PESAR DE LO QUE ESTABLEZCAN LAS CONSTITUCIONES LOCALES. CONSIDERANDO LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN X, QUE FACULTA

AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA LLEVAR A CABO LAS NEGOCIACIONES Y CONVENIOS INTERNACIONALES, TOMANDO EN CUENTA EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I QUE AUTORIZA AL SENADO PARA APROBAR LAS CONVENCIONES INTERNACIONAL NO OBLIGA SINO HASTA EN TANTO HAYAS SIDO RATIFICADO POR EL SENADO, EN VISTA DE QUE EXISTE UN PRIMADO DEL ORDEN NACIONAL SOBRE EL INTERNACIONAL.

## CONCLUSIONES.

94

- PRIERA.- LA SEGURIDAD SOCIAL APARECE CON EL HOMBRE, YA QUE ES UN ELEMENTO CONGENITO, FRENTE A LAS CONTINGENCIAS DE LA VIDA.
- SEGUNDA.- LA FRACCIÓN XI DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL DA LAS GARANTIAS MÍNIMAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- TERCERA.- LAS TEORIAS INTEGRADORAS DEL DERECHO SOCIAL SON IGUALADORAS, NIVELADORES, PROTECCIONISTAS Y REVINDICATORIAS.
- CUARTA.- EL INICIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL COMO TAL., LA ENCONTRAMOS EN LA ÉPOCA PREHISPANICA.
- QUINTA.- EL PRIMER SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SE DIO EN ALEMANIA EN EL SIGLO XIX.
- SEXTA.- LA PRIMERA DISPOSICIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE CONSIGNO EN EL ACUERDO SOBRE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA LEY DE SERVICIO CIVIL.

POSTERIORMENTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PENSIONES CIVILES Y DE RETIRO FUÉ LA ENCARGADA DE OTORGAR SEGURIDAD SOCIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

OCTAVA.- LA FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SERVICIO DEL ESTADO, ANTECEDENTE PRECISO DE LA - - - F.S.T.S.E., SURGE COMO CONSECUENCIA DE UNA LUCHA DE CLASES.

NOVENA.- EL I.S.S.S.T.E., Y SU LEY ES EL RESULTADO DE DOS LUCHAS, LA LABORAL Y LA SINDICAL.

DECIMA.- LA SEGURIDAD SOCIAL INTERNACIONAL PROVEÉ QUE LAS DECISIONES POLÍTICO-ECONÓMICAS, NO SEAN UNITARIAS OCASIONAN CONFLICTOS POR EL EJERCICIO DE LA SOBERANÍA.

## B I B L I O G R A F I A

96

- 1 .- CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS  
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
MÉXICO, 1975
- 2 .- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
- 3 .- DERECHO ADMINISTRATIVO  
A. SERRA ROJAS  
EDITORIAL PORRÚA, S.A.  
MÉXICO, 1959
- 4 .- DICCIONARIO DE DERECHO USUAL  
G. CAÑABELLAS  
EDITORIAL HELIASTA, S.R.L.  
ARGENTINA, 1970
- 5 .- EL DERECHO SOCIAL  
LUCIO MENDIETA Y NÚÑEZ  
EDITORIAL PORRÚA, S.A.  
MÉXICO, 1975
- 6 .- EL DERECHO SOCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL  
FRANCISCO GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO  
EDITORIAL U.N.A.M.  
MÉXICO, 1977

- 7 .- ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA  
TOMO I LETRA A  
EDITORIAL BIBLIOGRÁFICA, S.R.L.  
ARGENTINA, 1954
- 8 .- INTRODUCCION A LA CIENCIA DEL DERECHO  
GUSTAVO RADBRUCH  
EDITORIAL  
ESPAÑA, 1930
- 9 .- LA SEGURIDAD SOCIAL EN CHILE  
WALDO PEREIRA A.  
ESCUELA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS 1950  
SANTIAGO DE CHILE
- 10.- LAS NACIONES UNIDAS, ORIGINES - ORGANIZACION -  
ACTIVIDADES  
EDITORIAL NACIONES UNIDAS  
NUEVA YORK, 1969
- 11.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIA-  
LES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
- 12.- LEY DEL SEGURO SOCIAL
- 13.- NUEVO DERECHO DEL TRABAJO  
ALBERTO TRUEBA URBINA  
EDITORIAL FORRÚA, S.A.  
MÉXICO, 1972

M-0028491

14.- ORGANIZACION Y ORIENTACION SOCIAL EN CHILE.

MARCO FLORES ALVAREZ.

REVISTA PREVISIÓN SOCIAL NÚMERO 8

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 1935

SANTIAGO DE CHILE

15.- RESEÑA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES  
DEL ESTADO.

EDITORIAL I.S.S.S.T.E.

MÉXICO, 1976

16.- VEINTISEIS LECCIONES DE PSIQUIATRIA CLINICA.

JOSÉ LUIS PATIÑO

TALLER DE IMPRESIONES POPULARES

MÉXICO, 1978

